MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA

CONTRATO DE CONSULTORÍA PN DILOF No. 06-3-10204-24 **CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA TOTALL INC S.A.S. BIC, CUYO OBJETO ES LA "INTERVENTORÍA TÉCNICO ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y ADECUACIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA SANTA ROSA DE CABAL EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA RISARALDA, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".**

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado para el caso que nos ocupa la señora brigadier general **OLGA PATRICIA SALAZAR SÁNCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.350.892 expedida en Boavita - Boyacá, obrando en nombre de la **NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA**, con NIT. 800.141.397–5, en su calidad de **DIRECTORA LOGÍSTICA Y FINANCIERA**, nombrada mediante Decreto 0984 del 20/06/2023 emanado por el Ministerio de Defensa Nacional, debidamente facultada para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con la Resolución No. 0579 del 28/02/2024, expedida por la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante se denominará **LA POLICÍA,** y por la otra el señor **FERNANDO JIMÉNEZ POLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.542.174 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de la firma **TOTALL INC S.A.S. BIC**, con NIT. 901.620.351-9, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a).** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. **b).** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c).** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.26. modificado por el artículo 11 del Decreto 142 de 2023, Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional, que a la letra indica: "*Las Entidades que requieran contratar Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional deben hacerlo a través del procedimiento para la selección abreviada menor cuantía señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del presente Decreto*". **d)**. Que la POLICÍA designará un supervisor para el presente contrato, quien mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante su desarrollo y ejercerá las funciones establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. **e).** Que con la suscripción del presente contrato, el CONTRATISTA de manera libre y voluntaria declara y acepta ser notificado para todos los efectos del contrato a través del SECOP II, correo electrónico o teléfono señalado en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" del presente documento. **f).** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO**: el objeto del presente contrato constituye las actividades cuyas condiciones se encuentran señaladas en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO**: el presente contrato está

orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con la POLICÍA a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que la misma comporta para las partes. **TERCERA. VALOR**: para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO**: todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos, por tanto, no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA. FORMA DE PAGO**: la POLICÍA pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO - CUENTA PARA PAGOS**: los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: el presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE EJECUCIÓN**: el plazo y forma de ejecución del contrato es el señalado en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SÉPTIMA - PRÓRROGAS, ADICIONES, MODIFICACIONES Y ACLARATORIOS**: en caso de ser necesaria la prórroga, adición, modificación y/o aclaratorio al contrato, el contratista y/o interventor, deberá realizar la solicitud respectiva, antes de los diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento del mismo, motivando la solicitud y anexando los soportes necesarios. **OCTAVA - VIGENCIA**: la vigencia del presente contrato se extenderá hasta cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: el sitio en el cual se desarrollará el objeto del presente contrato será el que aparece en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **DÉCIMA - DERECHOS DEL CONTRATISTA**: en general, son derechos del CONTRATISTA, además de los previstos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993: 1. Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2. Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios. 3. Obtener la colaboración necesaria de la POLICÍA para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA PRIMERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA - GENERALES**: **1.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **2.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **3.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan

obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento a la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **4.** Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de Direccion Logística y Financiera, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única, de igual forma para cualquier modificación al contrato. **5.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **6.** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **7.** Restituir a la POLICÍA los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **8.** El contratista debe mantener el personal según la disponibilidad indicada en el contrato. **9.** Cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas que lo complementen.**10.** Cumplir con el compromiso de anticorrupción durante la ejecución del contrato, manifestando que se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al mismo y si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato. **11.** Para efectuarse el pago el contratista deberá cumplir con lo establecido en la Circular Externa 042 del 26/12/2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante la cual se implementa el "*SISTEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN*" y la Resolución No. 165 del 01 de noviembre de 2023 "*Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación*". **ESPECÍFICAS DE CARÁCTER TÉCNICO: 1.** La interventoría debe ejercer el debido control de la obra que garantice el cumplimiento del objeto a través de las funciones gerenciales de: planeación, organización, dirección, evaluación y retroalimentación. **2.** El contratista deberá suscribir el acta de inicio de obra, una vez aprobada la Garantía Única. **3.** Garantizar el cumplimiento del objeto a través de las funciones gerenciales de: planeación, organización, dirección, evaluación y retroalimentación. **4.** Velar por el correcto desarrollo de los dos frentes de obra a ejecutar, de acuerdo a planos aprobados, especificaciones, cantidades de obra, precios establecidos en el contrato de obra, así como el cumplimiento de normas de calidad, seguridad, economía y aspectos ambientales, el estricto cumplimiento del programa de trabajo y someter a consideración del supervisor las modificaciones que por razones de orden técnico o por naturaleza de la obra fueran necesarias. **5.** Revisar los diseños, presupuesto detallado de obra, las especificaciones técnicas, programación y los correspondientes análisis de precios unitarios, presentando las observaciones a que haya lugar al contratista y al supervisor del contrato, acompañando las observaciones del estudio técnico correspondiente y someterlos a aprobación de la entidad. **6.** Resolver en forma oportuna las consultas que le formule el supervisor y contratista de obra, haciendo las observaciones por escrito, con copia al área de contratación de la entidad. **7.** Inspeccionar de manera permanente las obras que ejecute el contratista de obra durante la ejecución del contrato de obra. **8.** Inspeccionar permanentemente los materiales que se utilicen en la obra

rechazando los que no se ajusten a las especificaciones técnicas dadas. **9.** Mantener en la obra un juego completo de planos actualizados, especificaciones y estudios técnicos, programación, registro fotográfico en cartelera, un gráfico que muestre el desarrollo de los trabajos en forma comparativa con lo propuesto por los constructores y demás documentos que se estimen convenientes para el desarrollo del proyecto. La no presentación de este requerimiento será considerada como incumplimiento parcial del contrato y acarreará la aplicación de las multas previstas en el contrato. **10.** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista de obra, balances del contrato, análisis de precios unitarios, actas de suspensión y reiniciación (cuando haya lugar para aprobación y firma de la ordenadenación del gasto), el acta de corte de obra, el acta de recibo final de obra y el proyecto de liquidación del contrato de obra, revisarlas y suscribirlas. Cuando exista modificación de cantidades (mayor o menor cantidad de obra), obras complementarias y/o adicionales, no previstas, el interventor deberá previamente antes de su ejecución elaborar un informe técnico detallado donde conste la justificación de dichas modificaciones, con el objeto de solicitar su aprobación ante la entidad. Los balances, APU, actas de corte, de iniciación, (suspensión y reiniciación si las hay), informes mensuales y/o cuando se amerite impresos y fotografías a color, esta documentación referenciada la debe firmar los representantes legales de los contratos de obra e interventoría o quien en su efecto tenga poder autenticado para hacerlo, este poder lo autoriza el representante legal de cada contrato. **11.** Comprobar permanentemente que se hagan todos los ensayos de laboratorio necesarios para la correcta ejecución de la obra. **12.** Exigir a la firma contratista de obra que los laboratorios para los ensayos de materiales y calidad de los productos estén certificados. **13.** Cuando las obras deban quedar no visibles, la interventoría revisará, cuantificará y ordenará las pruebas que sean necesarias, dejando constancia mediante las memorias, informe técnico y reseña fotográfica o video. **14.** Medir conjuntamente con el contratista de obra las cantidades de obra ejecutada para la elaboración del acta de obra correspondiente. **15.** Será obligación del interventor estar disponible para aclarar toda duda que el contratista de obra tenga con relación a los planos y que sea consultada antes de iniciar las obras; cualquier discrepancia debe ser aclarada con el supervisor. El libro de bitácora servirá de registro para señalar en obra cualquier consulta o instrucción. **16**. El interventor velará porque el contratista de obra garantice la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEES, Envases de Sustancias Químicas y de derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, llantas, escombros, entre otros, relacionados con el TÍTULO 6 residuos peligrosos del Decreto 1076 de 2015 o el que lo modifique o derogue) que se pudieran generar como resultados de la prestación de sus servicios a la Policía Nacional. (Presentar al supervisor de contrato certificado de disposición final a través de un gestor ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente para la prestación de estos servicios).**17.** El interventor deberá velar porque el contratista de obra garantice que los equipos eléctricos cumplan con normas técnicas de eficiencia energética, es decir, tengan un bajo consumo de energía, que cuenten con opciones de encendido hibernación y apagado (fichas técnicas de los equipos), de igual manera cumplir con las obligaciones de la Resolución No. 1512 de 2010 *"Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de computadores y/o Periféricos y se adoptan otras disposiciones"*. **18.** A los cinco (5) días calendarios posteriores a la firma del contrato, el interventor, debe coordinar con el contratista de obra, los trámites a realizar ante la entidad medioambiental para la obtención del permiso de aprovechamiento forestal de las especies arbóreas que puedan

existir en la zona donde se construirán las obras; situación que no impedirá la iniciación de las actividades preliminares en estos sitios. **19.** El contratista deberá presentar informe mensual y cuando se amerite: informes mensuales los cuales iniciarán a partir de la firma del acta de inicio y se deberá entregar a la Direccion de Infraestructura los días 30 de cada mes; en donde se debe informar los siguientes puntos: periodo del informe, control de programación, control de personal en obra, control de equipos en obra, control de presupuesto, registro fotográfico, actas de comité, control administrativo de contratos, control de planos, control de asentamiento, informe de laboratorios, informe de seguridad industrial-ocupacional y ambiental, copia de las bitácoras de obra, copia de la correspondencia enviada y recibida, cumplimiento pago parafiscales del constructor e interventoría; se entregará en la Dirección Logística y Financiera, Piso 2 del edificio Dirección General de la Policía Nacional, ubicado en la Carrera 59 No. 26-21 CAN – Bogotá D.C., los informes se deben entregar impresos y las fotografías a color. **DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO: 1.** Elaborar y suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato el acta de inicio de Interventoría una vez sea aprobada la garantía única. **2.** Revisar la programación de la obra presentada por el contratista de obra y el flujo de caja antes de la iniciación de la obra, analizar, sugerir modificaciones siempre y cuando no modifiquen el plazo contractual, para someterlos a aprobación del supervisor designado por la entidad. **3.** Disponer los recursos humanos y técnicos apropiados para garantizar el desarrollo del trabajo dentro del estricto parámetro de calidad y cumplimiento en tiempo y costos, exigiendo la permanencia en la obra del personal profesional y técnico ofrecido por el contratista en su propuesta y si es del caso, exigir su remoción cuando este perjudique el normal desarrollo de la obra. En caso fortuito o de fuerza mayor, remplazarlos por otro de igual o superior perfil, previa aprobación del supervisor del contrato. **4.** Suscribir con el contratista de obra el acta de reinicio de la obra una vez se cumplan las condiciones establecidas por la entidad contratante en el acta de suspensión. **5.** Verificar que el contratista de obra tenga previstos todos los medios y recursos para la ejecución de la obra y mantener la seguridad dentro del plazo contractual. **6.** Las actas de recibo parcial y final de obra serán autorizados por la Interventoría, previa revisión por parte del supervisor del contrato. Se debe presentar a la entidad el acta de corte de obra junto con el informe del estado de la misma, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, económicos y contractuales, con análisis, observaciones, conclusiones y recomendaciones a que haya lugar. **7.** Verificará y hará un listado de los proveedores y subcontratistas en el que se incluya dirección, teléfono, fax, producto o actividad suministrada para la obra. **8.** REVISIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIÓN: el Interventor deberá entregar a la entidad la programación de obra ajustada en coordinación con el contratista, que muestre en forma gráfica los trabajos y flujo de caja exigido en el contrato de obra. Esta programación será revisada por el supervisor de la entidad, antes de entregarla con el informe de ingeniería de detalle. **9.** Organizar el archivo propio de la interventoría especialmente en lo relativo a memorias de cálculo, carteras, actas, correspondencia y demás documentos que permita a la entidad constatar en cualquier momento, el desarrollo de la ejecución del contrato. **10.** Efectuar y participar activamente en los comités de obra interdisciplinario de seguimiento semanal entre las partes, con corte de actividades a la fecha y porcentaje de ejecución, dejando registro escrito en los formatos establecidos. **11.** Recibir la obra mediante la elaboración del acta de recibo final en el momento de su culminación a entera satisfacción de la entidad, entregando el informe final de obra, registro fotográfico, manual de mantenimiento del inmueble, planos récord, la póliza de estabilidad de la obra y paz y salvo, documentos que deben ser previamente revisados y avalados

en coordinación con el supervisor. **12.** Restituir a la Policía Nacional los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **13.** Realizar el registro diario en la bitácora de obra del número de personas administrativas, profesionales, maestros y ayudantes que posea el contratista de obra, las actividades desarrolladas y el estado de tiempo. **14.** Atender de manera rápida y oportuna las solicitudes del supervisor del contrato de Interventoría, quien para efectos de su actividad de coordinación y control aplicará las funciones establecidas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero del 2018. **15.** Suscribir las actas parciales y final de recibo a satisfacción de la obra objeto de interventoría, exigiendo para esta última el informe final de obra, registro fotográfico, manual de mantenimiento del inmueble, planos récord, la póliza de estabilidad de la obra y prestaciones sociales o soportar de manera ponderada las causas que generen incumplimiento si lo hay. **16.** La interventoría debe tener control en el contrato respecto de la contratación del personal por parte del contratista de obra, pago de nómina y liquidaciones, reclamaciones presentadas al contratista y accidentes o conflictos que se presenten con éste. **17.** Recepcionar, analizar, conceptuar y tramitar oportunamente ante la administración respecto de los documentos suministrados por el contratista de las actas de entrega parcial y final de la obra según los requisitos exigidos en el contrato. **18.** La Interventoría debe minimizar los posibles riesgos teniendo en cuenta: probables contingencias, probabilidad de ocurrencia, evaluación, propuesta de solución, impacto de la solución (tiempo, dinero, recursos), designación de responsables de las soluciones y controles (monitoreo-cambios). **19.** El interventor velará para que el contratista de obra no cause daño en las vías públicas y privadas que utilice, para lo cual verificará que se empleen los vehículos y topes de carga que sean permisibles físicamente por las autoridades competentes. **20.** El interventor velará para que el contratista de obra construya campamentos, oficinas, depósitos, talleres, bodegas e instalaciones provisionales, dentro del área de confinamiento determinada por la entidad contratante, siempre y cuando se cumpla con las especificaciones técnicas y las disposiciones de salud ocupacional y de medio ambiente y previa autorización de la entidad contratante. **21.** A la terminación del contrato, el interventor verificará que el contratista retire por su cuenta todas las obras provisionales dejando la zona de trabajo limpia y en orden, bien sea que las hayan utilizado él o sus dependientes. Igualmente, verificará que se proceda a desocupar y asear las instalaciones permanentes que la entidad contratante hubiere autorizado utilizar, reintegrándolas en perfecto estado de conservación. **22.** Informar y soportar oportunamente la necesidad de prorrogar el contrato de obra. **23.** Elaborar el proyecto de liquidación del contrato de interventoría, el cual será entregado a la Dirección Logística y Financiera dentro de los dos meses siguientes a la fecha del acta de recibo a satisfacción. **24.** Aportar a la supervisión la información necesaria para liquidar el contrato. **25.** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **DE CARÁCTER FINANCIERO: 1.** Llevar actualizado el control presupuestal y de ejecución de las obras. **2.** En coordinación con el supervisor del contrato, la interventoría debe revisar el balance de mayores, menores cantidades de obra no prevista durante del desarrollo del proyecto, compensación de obra, acompañado de las memorias de cálculo y análisis unitarios de las obras no previstas, documentación que entregará al supervisor del contrato de interventoría, cuando a juicio de este último considere cuál de las condiciones es más favorable para la ejecución del contrato, previo a la ejecución para trámite de aprobación por parte de la entidad contratante. **3.** Verificar

y autorizar todos los informes de obra y soportes necesarios para el pago del contratista de obra. **4.** Verificar que se corrijan las observaciones anotadas en la inspección final de la obra, antes de la suscripción del acta de su entrega y de aprobar el pago de los saldos pendientes a favor del constructor. **5.** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **6.** Vigilar que se pague al contratista el valor del contrato y las modificaciones a las cantidades de obras medidas y aceptadas para el pago. **7.** Efectuar el control del flujo mensual de obra ejecutada contra programado, entregando los reportes para la correcta inversión de los recursos asignados. **8.** Informar de manera oportuna la necesidad de adicionar el contrato de obra. **DE CARÁCTER LEGAL: 1.** Responderá solidariamente con el contratista constructor, por los daños que se causen a bienes o instalaciones de la entidad contratante, de servicio público o de particulares, siempre y cuando no sean producto de (I) decisiones tomadas por la entidad contratante y/o el contratista constructor desatendiendo las observaciones y/o recomendaciones del interventor, (II) eventos de fuerza mayor o caso fortuito no imputables al interventor. **2.** Solicitar a la entidad contratante la suspensión de los trabajos que se estén ejecutando en forma incorrecta, hasta tanto el contratista de obra cumpla con las especificaciones previstas en el contrato. **3.** Informar mensualmente a la entidad contratante sobre el cumplimiento e incumplimiento del contratista de la obra respecto del plan de trabajo (análisis de la ruta crítica), programa de avance y cronograma, con el fin de dar cumplimiento a las sanciones establecidas en el mencionado contrato. **4.** REVISIÓN DE OBRA MAL EJECUTADA: el Interventor deberá permanentemente vigilar la ejecución de la obra, comunicando oportunamente al contratista por escrito y fijar un plazo para que reemplace o repare a su costa los daños o defectos que se presenten en la obra contratada, que provengan de fallas técnicas de la obra, de construcción, de montaje y/o instalación, de mala calidad de los materiales etc. En caso de incumplimiento, con el aval de la supervisión, comunicará al contratista la suspensión de la(s) actividad(s) con copia a la aseguradora para que haga efectiva la garantía correspondiente. **5.** Vigilancia y Responsabilidad sobre el contrato. Además de las establecidas anteriormente, el interventor deberá velar por: **a)** Todo trabajo que el contratista de obra emprenda sin la aprobación del interventor, será responsabilidad del contratista y la entidad en tales eventos podrá ordenar la remoción y el reemplazo de las partes de obra ejecutadas sin su respectiva aprobación. **b)** Cualquier acto del interventor que comprometa económicamente al contrato, será de su absoluta responsabilidad si no ha recibido previa autorización del ordenador del gasto. **c)** El interventor podrá solicitar al supervisor la modificación del programa de trabajo cuando, por razones de orden técnico o la naturaleza de la obra así lo exigiere, siempre y cuando no afecte el plazo contractual. **d)** Si a juicio del interventor se advierte futuros retrasos en la ejecución de las obras de acuerdo con el programa de trabajo, podrá solicitar, previa consulta al supervisor, que el contratista adopte medidas para mejorar el rendimiento de la obra, mediante el aumento de personal, equipo, horas extras, etc., corroborando diariamente el cumplimiento de las medidas correctivas y planes de contingencia sin costo alguno para la entidad. **e)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los subcontratos que realice el contratista de obra. **6.** Vigilar permanentemente que el personal que utilice el contratista de la obra cumpla con las condiciones contractuales, así como el registro y las planillas de dicho personal. **7.** Verificar en todo momento durante la vigencia del contrato de obra las pólizas de cumplimiento, responsabilidad civil extracontractual, salarios y prestaciones sociales, calidad y estabilidad de obra, frente a todo requerimiento que realice la entidad del mismo. **8.** Es obligación de la interventoría

durante la ejecución del contrato poner en conocimiento de la entidad con quince (15) días de anticipación, la solicitud de prórroga, acompañado del análisis técnico por parte de ésta donde se evidencie la justificación técnica de los hechos. **9.** La interventoría, en el evento que se efectúe una prórroga al contrato de obra, por no tomar las medidas necesarias, ni solicitar las sanciones para evitar su incumplimiento; permanecerá al frente de los trabajos hasta su terminación, sin costo para la entidad. **10.** En caso de cualquier tipo de incumplimiento a los términos estipulados dentro de las obligaciones del contrato, el interventor deberá informar de inmediato al supervisor adjuntando copia de los requerimientos realizados al contratista, con el fin de informar al área de contratación para que se dé aviso del siniestro a la compañía aseguradora dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia del mismo. Una vez se de aviso del siniestro a la compañía aseguradora, el interventor deberá enviar al supervisor un informe desde el punto de vista técnico sobre el incumplimiento del contratista y una tasación de los perjuicios ocasionados y remitirlos al área de contratación. Si el incumplimiento conlleva además a un indebido manejo de recursos, el interventor deberá informar por escrito al supervisor para que se inicien las acciones a las que haya lugar. **11.** Verificar e informar mensualmente a la entidad sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y pago de aportes parafiscales a cargo del contratista de obra y encontrarse a paz y salvo por estos conceptos. **DE CARÁCTER AMBIENTAL: 1.** El contratista deberá garantizar que todo documento que entregará a la Policía Nacional de forma digital lo realice en un medio reutilizable y los demás deberán estar ajustados de acuerdo a la Directiva Presidencial No. 04 de 2012 *"Política cero papel"*. **2.** Durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación final del mismo, el interventor velará que el contratista constructor, a su costa, mantenga la zona de trabajo en perfectas condiciones de aseo e higiene, respetando los espacios públicos y remueva los materiales de desecho a los sitios y de la manera que apruebe la supervisión y verificará que se dé un adecuado mantenimiento o reparación total a los drenajes necesarios, las vías de acceso y zonas de relleno que se vean afectadas. En todo caso responderá con el constructor directamente ante las autoridades locales por cualquier incumplimiento a estos deberes. **3.** Realizar el control ambiental de las obras y verificar el cumplimiento de todas las normas condicionantes, diseños, actividades y procesos recomendados en la normatividad ambiental. **4.** Velar por el estricto cumplimiento de la Resolución No. 541 de 1994, expedida por el Ministerio del Medio Ambiente o norma que la modifique, aclare o adicione y demás normas regionales que regulen el cargue, descargue, transporte y almacenamiento y disposición final de escombros, de construcción, demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo, ruido, emisión de polvo, volumen de residuos generados, contaminación ambiental, las relativas al manejo de materiales nocivos para la flora, fauna y salud humana y aplicar buenas prácticas ambientales. **5.** Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, seguridad física, seguridad ambiental, contra incendio e higiene, dejando constancia diaria en la bitácora de obra. **6.** Ejecutar sus actividades y servicios minimizando los riesgos para la salud, la seguridad o el medio ambiente en concordancia con las políticas planes y programas gubernamentales nacionales y normas nacionales e internacionales, es obligación especial del contratista ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. **7.** Diseñar y recomendar las medidas tendientes a controlar, compensar y mitigar los efectos ambientales y a su vez, verificar su ejecución por parte del contratista de obra. **8.** Exigir el

cumplimiento de la normatividad establecida para la construcción y mejoramiento de las edificaciones de interés cultural según lo señalado por la autoridad competente y en particular con los permisos previos a la ejecución de actividades y a su forma de ejecución. **9.** El interventor garantizará que el contratista de obra tome todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de la contaminación ambiental establecidas en dichas leyes, en las licencias o en el contrato, el interventor garantizará que dentro del lugar de ejecución del contrato no se dejen sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua. La violación de estas normas, se considera incumplimiento grave del contrato, y la entidad contratante podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones a las que haya lugar. **10**. Asumir los costos de indemnización por cualquier perjuicio ocasionado por los empleados, agentes y subcontratistas al medio ambiente. El incumplimiento de esta obligación constituye falta grave y el interventor, podrá hacerse acreedor de las sanciones y multas de que trata el presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales que tenga la entidad contratante. **11.** Asegurarse de que las fuentes de materiales a utilizar estén debidamente legalizadas ante la autoridad competente y verificar que se dé cumplimiento a las normas vigentes sobre contaminación atmosférica de planta fijas. **12.** Incluir en el informe mensual aspectos sobre las medidas de prevención, corrección, mitigación y compensación implantadas. **13.** Resolver las consultas e inquietudes de las comunidades con respecto al manejo ambiental del proyecto. **14.** Efectuar el seguimiento y monitoreo de los trabajos para vigilar que la ejecución de las obras se enmarque dentro de los requerimientos ambientales y que sus resultados correspondan a los esperados y diseñar o recomendar los correctivos necesarios. **15.** El interventor deberá velar y exigir el cumplimiento estricto al plan de manejo ambiental PMA existente del proyecto por parte del contratista de obra, exigiendo el diligenciamiento de los formatos allí descritos, con el aval de interventoría y exigir el cumplimiento de todas las normas vigentes que regulen la materia ambiental en Colombia de acuerdo a la autoridad de la región. **16.** Deberá garantizar el cumplimiento por parte del contratista de la obra de la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva. El contratista deberá tener los permisos y licencias que dieran lugar dentro del desarrollo de construcción de la edificación policial, cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad contractual, serán asumidas como responsabilidad del contratista. **17.** El interventor velará porque el contratista de obra garantice la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEES, Envases de Sustancias Químicas y de derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, llantas, escombros, entre otros, relacionados en el Decreto 4741 de 2005 o el que lo modifique o derogue) que se pudieran generar como resultados de la prestación de sus servicios a la Policía Nacional. (Presentar al supervisor de contrato certificado de disposición final a través de un gestor ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente para la prestación de estos servicios). **18.** Velar que el contratista de obra garantice que los equipos eléctricos que se adquieran cumplan como mínimo los valores de eficiencia energética definidos en el Energy Star 6.0 y eficiencia energética en los sistemas de iluminación y cumplir con la Ley 1672 del 19 de julio del 2013 "*Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral*

de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones". **19.** Tener en cuenta el Decreto Único 1076 del 26 de mayo de 2015, Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. **20.** El Contratista debe asegurarse de cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional relacionada en las especificaciones técnicas. **21**. El contratista deberá cumplir con las obligaciones del fabricante o importador de establecer un plan de gestión de devolución de productos posconsumo conforme a la Resolución No. 372 de 2009 *"Por la cual se establecen los elementos que deben contener los planes de gestión de devolución de productos consumo de baterías usadas Plomo Ácido, y se adoptan otras disposiciones"* e incluir a la institución con el fin de dar el tratamiento adecuado a los RAEES que se generen por cumplimiento de la vida útil, según lo establece la NTC ISO 14001:2015 en el numeral *"3.3.3 Ciclo de vida. Etapas consecutivas e interrelacionadas de un sistema de producto (o servicio), desde la adquisición de materia prima o su generación a partir de recursos naturales hasta la disposición final"*. **22.** El contratista deberá realizar el manejo de residuos especiales de la siguiente manera: desde la generación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento, separación y disposición final, conforme el artículo 11 y 19 de la Resolución No. 02309 de 1986 *"Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del Título III de la parte 4a. del Libro 1o. del Decreto Ley 2811 de 1974 y de los Títulos I, II y XI de la Ley 09 de 1979, en cuanto a Residuos Especiales"*. **23.** El contratista deberá eliminar el uso de las bolsas plásticas, como acción contundente para el manejo de residuos y cuidado de los recursos naturales, en cumplimiento a la Resolución No. 2184 del 26/12/2019 *"Por la cual se modifica la Resolución No. 668 de 2016, sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones"*. **24.** El contratista deberá hacerse responsable por la contaminación, sus consecuencias y sanciones. Las personas que realicen una o varias de las actividades comprendidas en el manejo de los residuos especiales (tintas y tóneres), serán responsables de cualquier tipo de contaminación ocasionada por éstos y por las consecuencias que se pueden originar sobre la salud humana o sobre el medio ambiente, sin perjuicio de las sanciones legales pertinentes a que haya lugar por la autoridad ambiental, conforme lo establece el artículo 21 de la Resolución No. 02309 de 1986 "*Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del Título III de la parte 4a. del Libro 1o. del Decreto Ley 2811 de 1974 y de los Títulos I, II y XI de la Ley 09 de 1979, en cuanto a Residuos Especiales"*, artículos 11 y 19. **25.** El Contratista debe asegurar el cumplimiento de la Resolución No. 909 del 05/06/2008 *"Por la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones"* para toda actividad que realice descargas de contaminantes a la atmósfera debe cumplirse con los estándares de emisión que le son aplicables. **26.** El Contratista deberá garantizar el cumplimiento del plan de manejo ambiental PMA conforme el Decreto 2820 de 05/04/2010 *"Por el cual se reglamenta el Titulo VIII, de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales"*. **27.** El Contratista deberá garantizar el cumplimiento de la Resolución No. 1519 del 26/07/2019, "*Por la cual adoptan los términos de referencia para la elaboración del estudio de impacto ambiental – EIA, requerida para el trámite de la licencia ambiental de los proyectos de construcción y operación de centrales generadoras de energía hidroeléctrica y se toman otras determinaciones"*. **28.** El Contratista deberá garantizar el cumplimiento de la Ley 29 de 1992, *"Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras del ozono"* que no utilice sustancias agotadoras de la capa de ozono (SAO), en los insumos, elementos y/o equipos adquiridos o utilizados en la prestación de sus servicios. **29.** El Contratista se hace responsable por la contaminación,

sus consecuencias y sanciones. Las personas que realicen una o varias de las actividades comprendidas en el manejo de los residuos especiales *(sedimentos, escombros, aceites, sólidos y demás que sean de origen durante la construcción),* serán responsables de cualquier tipo de contaminación ocasionada por éstos y por las consecuencias que se pueden originar sobre la salud humana o sobre el medio ambiente, sin perjuicio de las sanciones legales, pertinentes a que haya lugar por la autoridad ambiental, conforme lo establece el artículo 21 de la Resolución No. 02309 de 1986. **30.** El contratista deberá presentar los permisos, licencias que dieron lugar para el desarrollo de su actividad productiva, cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del presente proceso, serán asumidas como responsabilidad del mismo, conforme la Ley 1333 de 21/07/2009, "*Por lo cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones*". **31.** El contratista deberá realizar el manejo de residuos especiales conforme el artículo 11 y 19 de la Resolución No. 02309 de 1986, modificada por la Resolución No. 5916 de 1994 *"Por la cual se suprime un procedimiento en materia de Residuos Sólidos Especiales"*, desde la generación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento, separación y disposición final. **32.** El contratista deberá garantizar el cumplimiento del vertimiento de sustancias peligrosas. Toda vez que se prohíbe el vertimiento, la disposición o permitir que se disponga directa o indirectamente a la red de alcantarillado público y/o en cuerpos de agua de uso público o privado cualquier residuo ó sustancia sólida, líquida o gaseosa que sea considerada como peligrosa según lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 (*Decreto único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible)* o la norma que la modifique o sustituya. **33.** El contratista deberá garantizar que se realice la caracterización de las aguas residuales conforme la Resolución No. 631 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "*Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones*". provenientes de su actividad (industrial) a través de un laboratorio acreditado ante el IDEAM, trámite que se debe adelantar cada seis (6) meses y la primera caracterización se efectuará el primer mes de iniciada su actividad productiva y de ser necesario se volverá a realizar conforme los resultados de laboratorio en caso de incumplimiento de algún parámetro. **34.** Las demás obligaciones del contratista contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual, al igual que las contempladas en el capítulo VII de la ley 1474 de 2011, Estatuto anticorrupción. NOTA: las condiciones de carácter ambiental fueron revisadas y avaladas mediante concepto ambiental No. 030/DIFRA-PLANE del 31/01/2024, suscrito por la capitán YULI GÓMEZ TOVAR, Jefe Planeación DIFRA (E). **PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA INTERVENTORÍA EN OBRA**: **1.** El contratista deberá entregar, a partir del acta de inicio del contrato, las certificaciones y demás documentos solicitados en la experiencia de los profesionales, avaladas por la entidad contratante (a más tardar en la fecha de suscripción del acta de inicio), so pena de incurrir en incumplimiento a las obligaciones contractuales. **2.** Hacer el seguimiento del personal del contratista y dejar constancia escrita de la forma como se está cumpliendo en el contrato, dentro de los términos señalados en el mismo. **3.** Velar por la seguridad del personal en obra. **4.** Proponer la destinación de los profesionales en obra, discriminando claramente la responsabilidad de cada uno de ellos, abarcando cada actividad a ejecutar por parte del contratista. **INGENIERÍA DE DETALLE**: como

actividad inicial a la ingeniería de detalle, el contratista de interventoría en coordinación con los representantes de la obra, acompañará y coadyuvará en las consultas pertinentes (Curaduría, Planeación, Autoridad ambiental), a fin de verificar los requisitos de estas obras con relación a la licencia y demás permisos, así como la documentación requerida para el trámite de los mismos y ejecución del proyecto; registro que se consignará en el primer informe y los avances en los siguientes informes: se fundamenta en la ingeniería básica entregada por la entidad contratante, esto es, los permisos y licencias; topografía, estudio de suelos, ambiental y otros; diseños arquitectónico, estructural, eléctrico y otros, memorias y planos; el presupuesto con las descripciones, unidades, cantidades, valores unitarios, valores parciales y AIU contractuales y las especificaciones; la programación de obra presentada con la oferta del contratista. Contempla las siguientes actividades: **1.** Revisión de licencias y permisos requeridos para el proyecto a construir y licencias y permisos recibidos, revisión de la vigencia de permisos y licencias, revisión de la licencia otorgada y el proyecto a construir. **2.** Revisión de topografía, estudio de suelos y sus recomendaciones de cimentación, drenaje y estabilidad, manejo de impactos ambientales. **3.** Revisión de memorias de cálculo y planos de los diseños. **4.** Revisión del presupuesto, especificaciones y valores unitarios, revisión y aval al plan SISO. **5.** Revisión de la programación de obra oficial, es decir, la resultante de la consultoría de estudios y diseños. **ALCANCE DE LA ACTIVIDAD INGENIERIA DE DETALLE**: Revisar, analizar, evidenciar faltantes, incongruencias, proponer modificaciones, coordinar reuniones con consultoría de estudios y diseños y/o estructuradores, liderar la obtención de documentación faltante y consolidar el informe que le permita a la entidad contratante conocer el panorama del proyecto según ajustes requeridos en términos de presupuesto y tiempo. NOTA: con relación a los planos, la actividad debe propender para que en el desarrollo del proyecto, estos cumplan con su finalidad la cual es que con ellos la obra se concluya, es el producto final de la ingeniería de proyecto, deben ser claros, autosuficientes, sin necesidad de recurrir a otros planos para su entendimiento (comprenderlos), salvo en lo complementario, al respecto tendrá indicados en sus referencias los planos, o documentos en los cuales está basado (antecedentes), o lo complementa, en el caso de planos de ingeniería de detalle se debe recordar que con ellos se construye la obra y se concluye, no deben dejar margen de creación a la obra. **DÉCIMA SEGUNDA- DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL**: **1.** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. **2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios entregados del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.** Rechazar los elementos cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL**: **1.** Poner a disposición de la INTERVENTORÍA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.** La Estación de Policía Santa Rosa de Cabal deberá estar desocupada totalmente (personal, mobiliario y equipos tecnológicos), con el fin de evitar posibles afectaciones que puedan generar daños y/o perjuicios y/o reclamaciones futuras. **3.** Asignar un supervisor, a través de quien la POLICÍA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con la INTERVENTORÍA. **4.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **5.** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por la INTERVENTORÍA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **6.**

Adelantar las gestiones necesarias en coordinación con la INTERVENTORÍA para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual la Interventoría dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **7.** Realizar oportunamente el trámite para efectuar los pagos de la INTERVENTORÍA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **8.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **9.** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás de la INTERVENTORÍA en desarrollo del objeto contractual. **10.** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos **DÉCIMA CUARTA.- RESERVA DEL CONTRATO**: el CONTRATISTA se obliga para con la POLICÍA a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la POLICÍA, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el CONTRATISTA, durante el desarrollo o con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA QUINTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA**: dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA deberá constituir, firmar y presentar a favor de la POLICÍA, contrato de Seguro – Póliza que ampare los riesgos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos: **a). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más, contados a partir de la suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **b). PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **c). CALIDAD DEL SERVICIO**: por el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, vigente por cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recibido final de la interventoria. **d). DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL POR LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE INTERVENTORÍA**: por doscientos (200) SMMLV, vigente por un término igual a la vigencia del contrato. **PARÁGRAFO:** ***en caso de constituirse póliza, debidamente firmada por el tomador, en la misma deberá constar expresamente que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas***. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato, a favor del asegurador. En todo caso, el contrato de seguro – Póliza, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA SEXTA - INDEMNIDAD**: el CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones con ocasión de la ejecución del presente contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA - SANCIONES: a). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el

contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la POLICÍA podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario. **b) MULTAS**: en caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA- salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que la POLICÍA, mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012. **c) PENAL PECUNIARIA**. De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato ***incluyendo la del plazo***, EL CONTRATISTA pagará a la POLICÍA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. ***De igual forma, habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo***. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación del valor contemplada en el literal b) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y/o definitivo de los perjuicios que cause a la POLICÍA. No obstante, la POLICÍA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: una vez ejecutoriada la resolución por medio de la cual se hace efectiva alguna de las sanciones aquí estipuladas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario las multas y/o sanciones impuestas se podrán tomar del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, hacer efectiva la garantía si la hubiere o acudir al cobro coactivo. **DÉCIMA OCTAVA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**: si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la POLICÍA por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La POLICÍA, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá a la POLICÍA los dineros que hubiere recibido, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la POLICÍA de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la POLICÍA, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DÉCIMA NOVENA -**

OTRAS POTESTADES EXCEPCIONALES: en caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la POLICÍA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **VIGÉSIMA - MONEDA DEL CONTRATO**: la moneda del presente contrato es la indicada en el Anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO. **VIGÉSIMA PRIMERA - CESIONES Y SUBCONTRATOS**: el CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la POLICÍA, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha cesión. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La POLICÍA no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: el CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la constitución y la ley. **VIGÉSIMA TERCERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL**: las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y la responsabilidad y obligaciones a cargo de las partes por las consecuencias derivadas de la suspensión, para cada una de ellas. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **PARÁGRAFO**: la entidad enviará al garante, copia de las actas de suspensión y de reanudación, al día siguiente de su suscripción. **VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: las diferencias que surjan entre las partes por concepto de la celebración, interpretación, ejecución, desarrollo o terminación del contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, una vez cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **PARÁGRAFO**: las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, serán sometidas a los mecanismos previstos en la ley. **VIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**: para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes, para su legalización la expedición del registro presupuestal y para su ejecución, la aprobación de la garantía única por parte de la POLICÍA, según el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO**: dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al CONTRATISTA, éste se obliga a constituir la garantía única y presentarla en el Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Logística y Financiera de la POLICÍA. Las sanciones que ocasionen la no entrega del respectivo documento a la POLICÍA dentro del término antes fijado, serán a cargo del CONTRATISTA. **VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS**: entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) Pliego de condiciones definitivo. 2.) Adendas. 3.) Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la POLICÍA. 4). Anexos del contrato. 5.) Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA SÉPTIMA - IMPUESTOS**: el CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del

contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN:** el presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007**. VIGÉSIMA NOVENA - VEEDURÍAS CIUDADANAS**: el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA - RÉGIMEN LEGAL**: este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA PRIMERA – CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**: en virtud del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo**. TRIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL**: para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá D.C.,

LA POLICÍA NACIONAL

12 JUL 2024

Brigadier general **OLGA PATRICIA SALAZAR SÁNCHEZ**
Directora Logística y Financiera de la Policía Nacional

EL CONTRATISTA

FERNANDO JIMÉNEZ POLO
Representante Legal de la firma TOTALL INC S.A.S. BIC

Elaboró:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:
CPS 04. Andrea Isabela Galindo Muñoz	CT. Carlos Andrés Bonilla Orozco	SI. Jonatan Salamanca Martínez	MY. José Ricardo Rodríguez Andrade	TC. Andrés Ricardo Vaca Camacho
Responsable Seguimiento Contractual	Jefe Grupo Contractual y Seguimiento	Grupo Asuntos Jurídicos	Jefe Área de Contratación (E)	Subdirector logístico y Financiero (E)

CONTRATO DE CONSULTORÍA PN DILOF No. 06-3-10204-24 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA TOTALL INC S.A.S. BIC, CUYO OBJETO ES LA "INTERVENTORÍA TÉCNICO ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y ADECUACIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA SANTA ROSA DE CABAL EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA RISARALDA, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".

ANEXO No. 1
"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	
CONTRATANTE	**POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA**
NIT.	800.141.397-5
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Brigadier general OLGA PATRICIA SALAZAR SÁNCHEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	C.C. No. 23.350.892 expedida en Boavita - Boyacá
CARGO	Directora Logística y Financiera
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Decreto 0984 del 20 de junio de 2023
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 0579 del 28 de febrero de 2024
CONTRATISTA	**RAZÓN SOCIAL:** TOTALL INC S.A.S. BIC **NIT:** 901.620.351-9 **REPRESENTANTE LEGAL:** FERNANDO JIMÉNEZ POLO **IDENTIFICACIÓN:** C.C. 79.542.174 expedida en Bogotá D.C. **CIUDAD DE NOTIFICACIÓN:** Bogotá D.C. **DIRECCIÓN:** Carrera 47 A No. 93 41 **TELÉFONO:** 311 200 4625 **EMAIL:** totallincsasbic@gmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía PN DIRAF SA MC 125 2024.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato de interventoría, será ejercida por el Jefe Grupo Técnico y Supervisor de Proyectos de la Dirección de Infraestructura o quien haga sus veces o con posterioridad designe la Dirección Logística y Financiera. Durante el plazo de la ejecución de la interventoría, el supervisor deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en los Artículos 82 "*Responsabilidad de los interventores*", Artículos 83 "*Supervisión e interventoría contractual*" y 84 "*Facultades y deberes de los supervisores y los interventores*", de la LEY 1474 DE 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*" las funciones dispuestas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 y a lo establecido en el contrato, el cual presentará informes de supervisión mensualmente durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de los que se soliciten de manera adicional, los informes deberán ser cargados en la plataforma SECOP II, además coordinará la constitución de la póliza y suscribirá el acta de inicio una vez aprobada.
CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO	**"INTERVENTORÍA TÉCNICO ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y ADECUACIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA SANTA ROSA DE CABAL EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA RISARALDA, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE",** de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo No. 2.

CLÁUSULA TERCERA- VALOR

El valor del presente contrato es de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL DE PESOS MONEDA LEGAL ($239.125.000,00) INCLUIDO IVA,** discriminados así:

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (VIGENCIA 2024)	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	C-1501-0100-17-20105C-1501020-02 ADQUIS. DE BYS – ESTACIONES DE POLICÍA CONSTRUIDAS Y DOTADAS - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA OPERACIONAL ORIENTADA A CONSOLIDAR LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA A NIVEL NACIONAL	DERIS	"INTERVENTORÍA TÉCNICO ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y ADECUACIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA SANTA ROSA DE CABAL EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA RISARALDA, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".	11	1	$ 239.125.000,00	$ 239.125.000,00
VALOR TOTAL							$ 239.125.000,00

CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO

La Policía Nacional – Dirección Logística y Financiera cancelará el valor del contrato en moneda legal (Pesos colombianos) de la siguiente forma:

PAGOS PARCIALES:

Se realizarán pagos parciales de acuerdo al avance porcentual de ejecución de la obra; las actas deben corresponder al valor ejecutado en el respectivo periodo, las cuales se tramitarán una vez la Interventoría y Contratista de obra hayan suscrito el acta parcial correspondiente con sus respectivas memorias de cantidades y que la Interventoría haya certificado la ejecución y el recibo a satisfacción de las obras contenidas en el corte, el cual deberá presentarse a más tardar el día veinte (20) del mes a facturar.

Cuando los elementos sean de origen extranjero se deberá aportar la declaración de importación. Previo a la presentación de las actas parciales y a su ejecución, deberá estar aprobado por la Dirección de Infraestructura el balance de mayores y menores cantidades de obra e ítems no previstos si los hay, consolidado por el contratista de obra con los soportes documentales (y fotográficos de ser necesario), proyectado y avalado por la interventoría, igual condición para el acta final, si hay modificaciones al balance aprobado.

Para cada una de las actas parciales, el pago se realizará dentro de los sesenta (60) días hábiles, una vez aprobada la siguiente documentación presentada, de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC), así:

- Factura de venta
- Certificación de pagos parafiscales y seguridad social.

Y los demás documentos requeridos por la Dirección Logística y Financiera.

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, se reprogramará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, que se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

Nota 1: es claro que el valor del contrato de interventoría y su pago, se realizará bajo objetivo ejecutado en el contrato de obra y no por la permanencia de los profesionales o el mayor tiempo de ejecución del contrato de obra en el desarrollo de los ítems con su valor contractual, por tal motivo la única forma de realizar una adición presupuestal al contrato de interventoría, será siempre y cuando se realice alguna adición presupuestal al contrato de obra, el cual justifique la necesidad de tener mayor tiempo en su ejecución, para la realización de las actividades

	contempladas en la adición. **NOTA 2:** para efectuarse el pago el contratista deberá cumplir con lo establecido en la Circular Externa 042 del 26/12/2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante la cual se implementa el *"SISTEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACION"* y la Resolución No. 165 del 01 de noviembre de 2023 "Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación". Los pagos se harán a la siguiente cuenta por solicitud del CONSORCIO INTERVENTORES PRODIARQ documento publicado por medio de mensaje del secop II : **NOMBRE BENEFICIARIO:** TOTALL INC S.A.S. BIC **NIT:** 901.620.351-9 **BANCO:** BANCO DAVIVIENDA **TIPO DE CUENTA:** AHORROS **NÚMERO DE LA CUENTA:** 108900355000
CLÁUSULA QUINTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Vigencia 2024: por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250'000.000,00), MONEDA LEGAL, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24424 del 08/02/2024, expedido por la Jefe Grupo de Presupuesto General, recurso 11.
CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE EJECUCIÓN	**PLAZO DE EJECUCIÓN** El plazo de ejecución del contrato, será a partir de la aprobación de la garantía única (fecha en la cual se suscribirá el acta de inicio con el contratista de interventoría) hasta el 31/12/2024. En el evento que se efectúe una prórroga al contrato de obra, por retraso en la ejecución dentro del plazo contractual sin que la interventoría haya tomado las medidas necesarias para corregir los tiempos, o no haya solicitado oportunamente las sanciones del caso por incumplimiento al objeto del contrato de obra, la interventoría permanecerá al frente de las actividades hasta su terminación, sin que la entidad contratante deba efectuar erogación alguna por este concepto; por lo tanto, solo será procedente una prórroga del contrato de interventoría, cuando se efectúe prórroga al contrato de obra cuya causal no sea imputable al contratista. **Nota:** la interventoría realizará las funciones de supervisión técnica administrativa, financiera, legal y ambiental correspondiente al objeto de contrato de obra, las cuales desarrollará hasta la terminación del mismo en cumplimiento a las obligaciones y consideraciones estimadas en la forma de ejecución y a las determinantes establecidas en la forma de pago. **FORMA DE EJECUCIÓN** Para la ejecución del contrato de interventoría se tendrá en cuenta el desarrollo del contrato de obra cuyo objeto es el "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y ADECUACIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA SANTA ROSA DE CABAL EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA RISARALDA, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE", de acuerdo con lo estipulado en las cantidades referidas para cada una de las actividades a desarrollar, del presupuesto, especificaciones técnicas de intervención, materiales y programación. El contrato de interventoría deberá ejecutarse en forma total teniendo en cuenta el desarrollo del contrato de obra, cumpliendo con el anexo "**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS**", así como las obligaciones generales y específicas del contratista y la propuesta económica de la

	interventoría. Deberá ejecutarse de manera total, en el sitio indicado de acuerdo con las cantidades de obra y especificaciones técnicas suministradas por la entidad, según resultado del contrato de consultoría PN DIRAF Nro. 06-3-10056-21, cuyo objeto fue la "ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SÍSMICA Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL INCLUYE LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO, PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS, DISEÑO DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN INTERIOR Y EXTERIOR Y APANTALLAMIENTO, DISEÑO DE VOZ Y DATOS INTERIOR Y EXTERIOR, DISEÑO DE REDES HIDRO-SANITARIAS, GAS Y CONTRA INCENDIOS INTERIOR Y EXTERIOR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Y ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA VILLA DE LEYVA EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ Y DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA SANTA ROSA DE CABAL EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA RISARALDA, TRÁMITE DE LICENCIAS Y PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN", ejecutado por la firma CONSULTORÍA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIÓN S.A.S., cuya interventoría fue adelantada mediante contrato PN DIRAF No. 06-3-10060-21 por la firma DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. **NOTA 1:** en el caso de requerirse alguna modificación a las especificaciones técnicas (en cualquiera de las disciplinas que afecten elementos estructurales y no estructurales), estas deben ser avaladas por el supervisor técnico independiente que hace parte de la interventoría, con el fin de cumplir con lo establecido en el Decreto 945 del 05/06/2017 "por el cual se modifica parcialmente el Reglamento Colombiano Construcciones Sismo Resistentes NSR-10". Es importante aclarar que dichas modificaciones deben ser presentadas a la interventoría quien, con sus profesionales, evaluará y conceptuará sobre su pertinencia, con el fin de seguir una línea de consulta y aprobación que se elevará a la consultoría y/o interventoría de estudios y diseños por parte de la Entidad contratante, antes de presentarse al ordenador del gasto. Sin aplicar el procedimiento anterior, y en caso de realizar alguna modificación fuera de estos parámetros, su ejecución será bajo el riesgo y responsabilidad del contratista de obra e interventoría, sin generar costos adicionales a la Entidad. **NOTA 2:** para poder iniciar la ejecución del reforzamiento estructural y adecuación en la Estación de Policía Santa Rosa de Cabal, la misma deberá estar desocupada totalmente (personal, mobiliario y equipos tecnológicos), con el fin de evitar posibles afectaciones que puedan generar daños y/o perjuicios y/o reclamaciones futuras. **Comités de obra** Durante el desarrollo de la fase de obra se realizarán comités técnicos semanales en las instalaciones donde se desarrolla la obra y/o en el sitio que disponga la Dirección de Infraestructura, a los cuales deben asistir los profesionales en las diferentes especialidades requeridas, de acuerdo con el avance del contrato, interventoría, supervisor de interventoría y funcionarios que se soliciten.
CLÁUSULA NOVENA – LUGAR DE ENTREGA	El predio donde se proyecta la "INTERVENTORÍA TÉCNICO ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y ADECUACIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA SANTA ROSA DE CABAL EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA RISARALDA, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE", es propiedad de la Policía Nacional según se relaciona a continuación:

	Se realizará la Interventoría en el siguiente predio y dirección: **REGIÓN** | **DPTO.** | **MUNICIPIO** | **UNIDAD** | **DIRECCIÓN DE PREDIO** | **MATRÍCULA INMOBILIARIA** | **ESCRITURA PÚBLICA** | **ÁREA LOTE** | **ÁREA A INTERVENIR** 3 | RISARALDA | Santa Rosa de Cabal | Estación de Policía Santa Rosa de Cabal | Carrera 12 # 14-28 | 296-43095 | No. 1959 del 22/07/1992 | 393,42 m2 | 739,00 m2 ***Nota:*** *corresponde a la información extractada del Certificado de Tradición y Libertad No.* 296-43095 del 10/02/2023 *y Escritura Pública No. 1959 del* 22/07/1992. La obra terminada será entregada en forma física por el contratista al interventor de obra y este a su vez hará entrega al supervisor responsable del contrato de interventoría, que para este efecto designe la entidad; la entrega a la Dirección de Infraestructura se formalizará mediante acta de entrega y/o balance final de obra debidamente firmada por las partes que intervienen en el acto, donde se hará constar las cantidades, unidades, especificaciones y características de los bienes y servicios recibidos, verificando el cumplimiento a todos los ítems resultantes de los estudios y diseños con sus respectivas modificaciones, planos record, manual de operación y mantenimiento, según lo establece la *"GUÍA PARA LA SUPERVISIÓN A CONTRATOS DE INTERVENTORIA A OBRAS DE LA POLICÍA NACIONAL".* Así mismo, el seguimiento al desarrollo de las actividades, comités interdisciplinarios, entrega de informes mensuales desde el inicio del contrato y actas, se realizará en la Dirección de Infraestructura, Piso 2 del edificio Dirección General de la Policía Nacional, ubicado en la Carrera 59 No. 26-21 CAN – Bogotá D.C. La entrega parcial y final de la interventoría, serán realizadas en forma física por el representante legal de la firma contratista al supervisor del contrato, que para este efecto será designado por la Dirección Logística y Financiera; la entrega se formalizará mediante acta de entrega final de interventoría debidamente firmada por las partes que intervienen en el acto, donde se hará constar las cantidades, unidades, especificaciones y características de los bienes y servicios recibidos a la Dirección de Infraestructura.
CLÁUSULA VIGESIMA – MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA POLICÍA NACIONAL

Brigadier general **OLGA PATRICIA SALAZAR SÁNCHEZ**
Directora Logística y Financiera de la Policía Nacional

EL CONTRATISTA

FERNANDO JIMÉNEZ POLO
Representante Legal de la firma TOTALL INC S.A.S. BIC

Elaboró:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:
CPS 04. Andrea Isabela Galindo Muñoz	CT. Carlos Andrés Bonilla Orozco	SI. Jonatan Salamanca Martínez	MY. José Ricardo Rodríguez Andrade	TC. Andrés Ricardo Vaca Camacho
Responsable Seguimiento Contractual	Jefe Grupo Contractual y Seguimiento	Grupo Asuntos Jurídicos	Jefe Área de Contratación (E)	Subdirector logístico y Financiero (E)

ANEXO No. 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El Contratista de Interventoría debe verificar el segmento sobre las siguientes actividades de obra:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	**ZONAS DE TRABAJO.** A la zona de trabajo tendrán acceso el contratista y las personas autorizadas por la Policía Nacional. Para un mejor control del ingreso a la zona de trabajo, el contratista llevará una relación de nombres de personas autorizadas para tal efecto. Ninguna persona sin la correspondiente autorización, podrá entrar o permanecer en la zona de trabajo; la correspondiente lista de personal deberá entregarse al comandante de la unidad, debidamente actualizada cuando se produzcan cambios en el personal, así como dispondrá lo necesario para la identificación del personal a su cargo (carné). El comandante de la Unidad de Policía, podrá hacer los correspondientes estudios de seguridad del personal contratista propendiendo por la seguridad de la información, instalaciones y personal. Durante la vigencia del contrato y hasta el acta de recibo final del mismo, el contratista a su costo, deberá mantener la zona de trabajo en perfectas condiciones de aseo e higiene, respetando los espacios públicos y deberá remover los materiales de desecho a los sitios y de la manera que apruebe la interventoría técnica y dará adecuado mantenimiento o reparación total a los drenajes necesarios, las vías de acceso y zonas de relleno que se vean afectadas. En todo caso responderá directamente ante las autoridades locales por cualquier incumplimiento a estos deberes. Así mismo deberá realizar a su costo el manejo e implementación de sistemas de manejo de aguas freáticas dentro y fuera del predio a intervenir, con el fin de mitigar el impacto ambiental.
2	**VÍAS DE ACCESO.** El contratista no debe causar daño en las vías públicas y privadas que utilice, para lo cual empleará los vehículos y topes de carga que sean permisibles físicamente por las autoridades competentes, durante la utilización de las mismas. El contratista está obligado a cumplir las disposiciones del Ministerio de Transporte, Secretarías de Tránsito o autoridad competente y a obtener las autorizaciones que fueran del caso. Los daños que se causen en vías públicas y privadas por negligencia, impericia o desacato de disposiciones de las autoridades, deberán ser arreglados, corregidos o indemnizados por el contratista. La Policía Nacional, Dirección de Infraestructura no se hará responsable por acciones u omisiones del contratista y sus dependientes que causen daño en las vías, bienes, muebles e inmuebles y personas, o en general a cualquier elemento en el área de afectación de la obra. La Policía Nacional, Dirección de Infraestructura, no responderá por percances o accidentes ocurridos en las vías de acceso al proyecto ni en las instalaciones de la construcción.
3	**INSTALACIONES PROVISIONALES.** El contratista deberá construir campamentos (propio y para la interventoría), oficinas, depósitos, talleres, bodegas, dotaciones, herramientas, vías, instalaciones provisionales, obras para control de la contaminación, y demás necesarias y suficientes propias de la ejecución del proyecto, dentro del área de confinamiento determinada por la Policía Nacional Dirección de Infraestructura, a través del Interventor del contrato, siempre y cuando se cumplan las disposiciones de salud ocupacional, de medio ambiente y previa autorización de la entidad contratante. Igualmente, deberá considerar que son por cuenta del contratista las acometidas y distribución temporal de los servicios de energía, agua y teléfono, en los sitios que se requieran y los elementos necesarios de protección y seguridad tanto para su personal como para sus instalaciones, debidamente autorizados por la autoridad competente, la cual deberá autorizar la instalación provisional de los medidores y controles necesarios para la utilización y consumo de éstos servicios públicos, debiendo presentar de manera mensual y hasta la firma del acta de recibo de la obra, los recibos de pago de los servicios públicos debidamente cancelados a las empresas prestadoras de los mismos; en caso que los servicios públicos sean

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	compartidos con la unidad policial se deberá instalar medidores con el fin de llevar un control del consumo y pago de los mismos. Para los proyectos que involucren aprobaciones en estos campos, o aquellos que sean inherentes al inicio de las obras el contratista deberá adelantar dicho trámite oportunamente en coordinación con el interventor del contrato y la entidad contratante. A la terminación del contrato, el contratista deberá retirar por su cuenta, previo visto bueno del interventor, todas las obras provisionales dejando la zona de trabajo limpia y en orden, bien sea que las hayan utilizado él o sus dependientes. Igualmente, deberá proceder a desocupar y asear las instalaciones permanentes que la Policía Nacional Dirección de Infraestructura, le hubiere autorizado utilizar, reintegrándolas en perfecto estado.
4	**OBRAS ADICIONALES.** Ante la necesidad de ejecución de obras no previstas para el desarrollo óptimo de la obra, el contratista previamente deberá poner en conocimiento de la supervisión y la administración dicha situación con los respectivos soportes documentales, a fin de obtener la autorización de las mismas, mediante acto administrativo. NOTA: el plazo del contrato es obligatorio, por consiguiente, sólo se autorizarán prórrogas por causas atribuibles a fuerza mayor, hecho de un tercero y/o caso fortuito; en dicho evento el contratista deberá presentar ante la Entidad los soportes necesarios por lo menos dentro de los diez (10) días hábiles a la ocurrencia de tales hechos, con el aval de la Interventoría.
5	**INCUMPLIMIENTO EN ACTIVIDADES EJECUTADAS.** El contratista deberá reconstruir a su costo, sin que implique modificación al plazo del contrato o al programa de trabajo, las obras o actividades ejecutadas que, a juicio de la interventoría, hayan sido realizadas con especificaciones de menor calidad o diferentes a las señaladas por la Policía Nacional Dirección de Infraestructura. Se entiende por obras mal ejecutadas aquellas que a juicio de la interventoría no cumplen con lo establecido en las Especificaciones Técnicas incluyendo materiales, equipo y mano de obra, por lo tanto, el contratista deberá reparar estas observaciones en el término que el interventor le indique. Si el contratista no repara las obras mal ejecutadas dentro del término señalado, la Policía Nacional Dirección Logística y Financiera, procederá a imponer las sanciones a que haya lugar, previos informes y soportes necesarios. Lo anterior no implica que la Policía Nacional Dirección Logística y Financiera, exima al contratista de su obligación y de la responsabilidad por la estabilidad de las obras.
6	**SISTEMA DE PRECIOS.** La oferta deberá presentarse bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía a precios unitarios sin fórmula de reajuste. El valor de la oferta comprende todos los costos directos e indirectos, incluidos los gastos de administración, imprevistos y utilidades; y la proyección de precios de materiales por cualquier tipo de alza de precios en el mercado. El contratista es el único responsable por los gastos que surjan con ocasión de la vinculación de personal, su afiliación al sistema general de seguridad social, la contratación de servicios con destino a la obra, gastos ocasionales por daños o perjuicios causados a terceros en ejecución de las obras y la adquisición de materiales, todo lo cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que la Policía Nacional Dirección de Infraestructura adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.
7	**MATERIALES A CARGO DEL CONTRATISTA.** Los materiales que sean necesarios para la construcción total de las obras que se contratan, deberán ser aportados por el contratista y colocados en el sitio de las obras. Así mismo, deberá considerar las diversas fuentes de materiales y tener en cuenta en su oferta todos aquellos factores que incidan en su suministro por transporte o alzas en el mercado. Todos los costos que demanden la compra, exploración, explotación, procesamiento, transporte, manejo, vigilancia y demás aspectos correlativos de dichos materiales serán por cuenta del CONTRATISTA, quien además deberá asumir los riesgos de

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	pérdida, deterioro y mala calidad de los mismos. El contratista deberá atender, con la anticipación debida de conformidad con los requerimientos del interventor, las muestras que se requieran y las pruebas o ensayos que estime pertinente efectuar para determinar que la calidad de los materiales, elementos y accesorios cumplen con lo estipulado en el presente documento; los gastos que demande su realización serán por cuenta del contratista. Cuando el material sea rechazado por la interventoría, el contratista a su costo, deberá retirarlo y reemplazarlo en forma inmediata. Las aprobaciones por parte del interventor a los materiales, no exoneran al contratista de su responsabilidad por la calidad y estabilidad de las obras. Por lo tanto, éste deberá reparar o reconstruir por su cuenta las obras defectuosas o que no se ciñan a las especificaciones del presente proceso.
8	**PRUEBAS Y ENSAYOS.** Todas las pruebas y ensayos, tanto de materiales como de la obra en general, se regirán por lo previsto en las especificaciones técnicas a cargo del contratista, adicionalmente el contratista presentará a la interventoría una programación de ensayos de laboratorio durante el transcurso de toda la obra, el cual deberá estar aprobado previamente. Si fuese preciso, a juicio del interventor del contrato, se podrán practicar pruebas o ensayos diferentes a los previstos. Estas pruebas o ensayos con sus costos estarán a cargo del contratista. Igualmente, por orden del interventor con visto bueno del funcionario del laboratorio designado; se podrán repetir las pruebas o ensayos que se hubieren hecho, en caso de duda, el contratista asumirá los costos de dichas pruebas. Los ensayos se consideran válidos y aceptados, una vez aprobados por la interventoría del contrato.
9	**MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS.** Toda la maquinaria, equipos y herramientas necesarias para la correcta y óptima ejecución de las obras, en especial los insumos, reparación y elementos complementarios, son a cargo del contratista. El transporte, manejo y vigilancia de las maquinarias, equipos y herramientas estarán a cargo del contratista, quien deberá asumir todos los riesgos por pérdida, deterioro, destrucción, hurto y demás contingencias que puedan surgir frente a esto. La Policía Nacional Dirección de Infraestructura, de ninguna manera, asumirá responsabilidad por tales elementos aún en el evento de que hayan sido depositados en las instalaciones del sitio de ejecución de la obra. La Policía Nacional Dirección de Infraestructura, no asumirán ninguna responsabilidad frente al contratista ni a terceros por obligaciones adquiridas entre estos para el suministro de maquinaria o equipos con destino a la obra.
10	**MANO DE OBRA.** Es obligación del contratista suministrar y mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las mismas a satisfacción de La Policía Nacional Dirección de Infraestructura, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros que se requieran. Cuando a juicio del interventor, el personal al servicio de la obra resultare insuficiente o sin la experiencia necesaria, el contratista procederá a contratar el personal que haga falta y la mano de obra calificada que se requiera, sin ningún costo para la Policía Nacional Dirección de Infraestructura. En caso de cambio de los profesionales de obra, se requerirá concepto de viabilidad del interventor del contrato, bajo el aval de la supervisión de la interventoría. Todas las instrucciones y notificaciones que el interventor imparta al personal de la obra en desarrollo del contrato y en ocasión del mismo, se entenderán como requerimiento realizado directamente al contratista de obra. Del mismo modo, todos los documentos que suscriban los profesionales del contratista, tendrán la misma validez y comprometen al contratista.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	El personal que emplee el contratista será de su libre contratación y remoción. No obstante, lo anterior, la Policía Nacional Dirección de Infraestructura, se reserva el derecho de solicitar al contratista el retiro o traslado de cualquier trabajador suyo, si el interventor del contrato considera que hay motivo para ello. Las indemnizaciones que se causaren por concepto de terminación unilateral de contratos de trabajo, son por cuenta del contratista. Toda orden de retiro o traslado de personal impartida por el interventor del contrato, deberá ser acatado por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación escrita. Es obligación del contratista suscribir contratos individuales de trabajo con el personal que utilice en la obra y presentar al interventor copia de dichos contratos. Además, deberá entregar, conforme a las fechas acordadas en los respectivos contratos, copias de las planillas de pago de salarios suscritas por los trabajadores, con indicación de las respectivas cédulas de ciudadanía. Igualmente, antes de iniciarse las obras y en la medida que se vaya incorporando personal, el contratista deberá presentar la relación del mismo al interventor, según sea el caso, para efectuar los estudios de seguridad pertinentes, con los siguientes datos: Nombre Documento de identificación Certificado de servicios con el contratista u otro patrono. Domicilio. Certificado médico (Copia) Cargo que desempeña Salarios Personas a cargo Constancia de afiliación al régimen de Seguridad Social Será por cuenta del contratista el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de las obras. El contratista deberá conciliar, ante la respectiva oficina de trabajo, las prestaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar, cuando se reconozcan indemnizaciones por accidentes de trabajo y enfermedad profesional. El contratista deberá responder oportunamente por toda clase de demandas, reclamos o procesos que interponga el personal a su cargo o el de los subcontratistas. Los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que pagará el contratista a sus trabajadores y que debe tener en cuenta el proponente al formular su propuesta, como mínimo deben ser, los que señala el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas legales complementarias. Es entendido que el personal ocupado por el contratista para la realización de las obras, no tendrá vinculación laboral con la Policía Nacional Dirección de Infraestructura y que toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del contratista.
11	**IMPUESTOS Y GRAVÁMENES.** Al formular la propuesta, el contratista tuvo en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del contratista. La Dirección Logística y Financiera, solo pagará el precio del contrato, y por tanto no reconocerá suma alguna por impuestos y/o gravámenes. La Policía Nacional Dirección Logística y Financiera, efectuará a las cuentas del contratista, las retenciones que en materia de impuestos y/o gravámenes, tenga establecidas la Ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas a su costo por este ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la Policía Nacional – Dirección Logística y Financiera.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
12	**PROGRAMA DE OBRA.** El contratista deberá entregar dentro de los primeros quince (15) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, la programación de obra sin modificar el plazo contractual, conforme a las observaciones que sobre la misma realice la interventoría y su respectivo aval, calendarizada en días ítem por ítem para cada una de las actividades contempladas en este proceso, donde se muestre la ruta crítica, la ejecución simultánea de las actividades contempladas con frentes de trabajo independientes, el flujo de inversión diario, el avance diario frente al valor del contrato y al tiempo de ejecución establecido en este proceso, plasmado para su manejo en obra en las gráficas por el método de GANTT de Microsoft Project. La ejecución de todas las actividades correspondientes a la obra deberá ser adelantada con base en el cronograma avalado por la interventoría, el cual será inmodificable salvo casos de fuerza mayor previa autorización del interventor.
13	**INFORMES.** Informes adicionales. Los requeridos por la entidad o la interventoría, según necesidad, con el fin de ampliar o complementar información, novedades o sobre otros aspectos que se consideren necesarios. • Informe final, donde se expliquen todos los pormenores de lo que fue el proceso de "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y ADECUACIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA SANTA ROSA DE CABAL EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA RISARALDA, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".
14	**SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.** La Dirección de Infraestructura, unilateralmente podrá suspender en todo o parte la ejecución de la obra, por las causas que se mencionan a continuación, las cuales se considerarán totalmente imputables al contratista: • Cuando las obras no se estén ejecutando con las condiciones técnicas y las especificaciones convenidas. • Por infracción a las normas de seguridad vigentes las cuales serán vigiladas y controladas por el interventor. • Cuando el contratista adelante trabajos, cuya ejecución haya sido expresamente rechazada por el interventor y/o el supervisor de interventoría. • Cuando el contratista realice actividades que no hayan sido aprobadas ni autorizadas por el interventor y la entidad contratante NOTA: la suspensión de las obras por las causas previstas en este numeral, que genere atrasos en el programa de trabajo, dará lugar a la aplicación de las sanciones legales o contractuales del caso.
15	**RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** El contratista será responsable hasta el recibo a satisfacción total de la entidad de las obras objeto de éste y por lo tanto, tendrá la obligación de proteger y mantener las mismas, sin que la intervención de terceros fuere excusa para cumplir esta obligación. El contratista asumirá todas las consecuencias económicas y técnicas que se deriven de la aplicación de los métodos que utilice para la ejecución de las obras. Las aprobaciones que imparta el interventor a los métodos de construcción del contratista, no relevan a este de su responsabilidad de entregar totalmente a satisfacción las obras a la Dirección de Infraestructura.
16	**SALUD OCUPACIONAL.** El contratista será el único responsable por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de todo el personal que trabaje para él o para sus subcontratistas. El contratista, por su cuenta, deberá proveer todos los sistemas de seguridad que sean necesarios para mantener a salvo a las personas y a los bienes de la Dirección de Infraestructura y de terceros.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
17	**DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL – EXTRA-CONTRACTUAL** Sin perjuicio de la garantía de responsabilidad civil extracontractual, el contratista es el primer obligado a responder por los daños que se ocasionen a las personas o bienes de la Policía Nacional y de terceros. Para los daños que se causen a propiedades de la Policía Nacional o aledañas al sitio de la obra, de acuerdo a las actas de vecindad suscritas al inicio de la ejecución de la obra. El contratista deberá subsanar las novedades ocasionadas por la ejecución de la obra, en el tiempo establecido por la interventoría y la supervisión de la misma.
18	**ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS.** El contratista será responsable por la calidad y estabilidad de la obra, por lo mismo, se obliga a realizar las reparaciones que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la misma. El contratista deberá presentar un cronograma de subsanación de las novedades posterior a la visita técnica de verificación, realizada dentro del plazo establecido por la interventoría o la entidad contratante. Una vez corregidas las observaciones, se deberá realizar un informe y entregar de manera física a la interventoría o la supervisión las actividades ejecutadas.
19	**CONTRATACIÓN DE PERSONAL.** Los trabajadores que utilice el contratista o sus subcontratistas, con motivo del contrato, no tendrán vínculo laboral alguno con la Policía Nacional, condición que deberá figurar en cada contrato individual de trabajo, lo cual será verificado por la interventoría.
20	**MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL.** El contratista deberá cumplir la legislación sobre protección al medio ambiente y tener en cuenta las políticas de mantenimiento y conservación ambiental vigentes (PMA) avaladas por la entidad promotora ambiental de la jurisdicción, bien sea para que las obras atinentes a dicha conservación se ejecuten adecuadamente o para hacer a la Dirección de Infraestructura, las observaciones que estime pertinente, a través de la interventoría.
21	**CUMPLIMIENTO DE LA LEY 842 DE 2003.** El contratista está obligado a cumplir la Ley 842 de 2003 (Reglamento del ejercicio de la Ingeniería y la Arquitectura y sus profesiones afines) y demás normas concordantes que la adicionen, modifiquen o deroguen y a suministrar al interventor la información requerida para la verificación de dicho cumplimiento.
22	**CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** Para la adecuación de Instalaciones les debe tener cuenta el contratista favorecido los siguientes aspectos: a) Iluminación natural a fin de evitar la utilización en horas diurnas de luz artificial. b) Ventilación natural a fin de evitar la utilización de aire acondicionado y/o ventiladores. c) Colores claros que resalten la luz natural. d) Trampas de grasas que filtren las grasas, jabones y aceites no emulsionados en los casinos, ranchos y/o cocinas. e) Tanques recicladores de aguas lluvias para utilizar éstas en la realización de tareas de aseo como: lavado de vehículos, lavado de pisos, riego de plantas etc. f) Instalación de dispositivos (llaves, grifos) ahorradores de agua para los baños y cocinas. g) Instalación de bombillos de bajo consumo energético. h) Adecuación de un centro de acopio para residuos (peligrosos y no peligrosos).

ÍTEM	DESCRIPCIÓN

OTRAS CONDICIONES AMBIENTALES:

Es obligación del Contratista suministrar y mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las mismas a satisfacción por parte de la Policía, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros que se requieran, igualmente, deberá:

- Garantizar la seguridad de las personas que se encuentren en las obras y evitar todo riesgo para las personas.
- Suministrar y mantener por cuenta del contratista todos los dispositivos de iluminación, protección, cierre, señales de alarma y vigilancia en los momentos y lugares necesarios o los exigidos por el interventor y coordinador del contrato, con el objeto que haya protección de las obras, seguridad y comodidad del público en general, cumpliendo con todas las normas de impacto ambiental, salud ocupacional y seguridad industrial.
- Ejecutar las obras de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre el medio ambiente, las normas especiales para el trámite y obtención de las autorizaciones y permisos específicos otorgados por la autoridad competente para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales.
- Adoptar todas las medidas necesarias para proteger el medio ambiente, tanto dentro como fuera de la zona de las obras, evitando con ello todo perjuicio o daño a las personas o bienes públicos o de otra índole, resultantes de la contaminación, el ruido, manejo de residuos peligrosos y otros inconvenientes producidos por métodos utilizados para la ejecución de las obras.
- Garantizar la protección del patrimonio arquitectónico coordinando oportunamente con la administración de Policía cualquier modificación que altere la volumetría arquitectónica y otros aspectos.
- El área de trabajo deberá estar libre de basuras y desperdicios, especialmente de piezas de maderas con clavos salientes las rutas por las cuales los trabajadores tengan que transitar regularmente para ir de un lugar a otro en los trabajos, deberán acondicionarse de tal manera que en todo momento estén perfectamente drenadas, libres de obstrucciones y no deberán cruzarse con cables, mangueras, tubos, zanjas, etc., que no tengan protección; tampoco deberán ser obstruidos por estacas ni otros elementos que dificulten la movilización dentro del área del trabajo. Cuando tales elementos sean necesarios en opinión de la supervisión deberán cruzarse por medio de tubos, cárcamos o protegerse en forma adecuada. En cuanto sea posible se separarán las áreas de trabajo de las de tránsito.
- Los elementos a adquirir en madera deberán provenir de fuentes sostenibles de acuerdo a los lineamientos establecidos en materia ambiental sobre la industria maderera (declaración del fabricante especificaciones técnicas salvo conducto único nacional procedencia de la madera)
- Adquirir materiales cuya explotación sea legal en si manufactura se apliquen las normas de protección y manejo ambiental, restitución del medio natural, estabilización del suelo, restauración de ecosistemas y reposición de vegetación.
- Emplear y utilizar construcciones reutilizables, para campamentos, oficinas y construcciones provisionales de obra, así como cerramientos provisionales desmontables y reutilizables.

Protecciones para Peatones

1. Estas protecciones se colocarán siempre sobre la zona de tránsito y consistirán comúnmente en voladizos de madera con malla metálica desplegada o guadua desplegada.
2. Los andamios exteriores tendrán también ese tipo de protección para evitar la caída de elementos en esos lugares y protegerán, donde sea necesario las construcciones vecinas.
3. Dentro de los espacios internos de las obras deberá bloquearse el transito donde haya peligro o instalar una valla indicando ese peligro.

Botiquín de Primeros Auxilios.

La obra deberá contar con botiquines suficientes que contengan los elementos necesarios para atender primeros auxilios.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	Los encargados de obra deberán estar responsabilizados por la utilización y dotación de los botiquines, fundamentalmente todo el personal relacionado con la obra deberá tener conocimiento sobre los riesgos de cada oficio y sobre la manera de auxiliar oportunamente a cualquier accidentado. Se deberá disponer en el sitio de las obras de elementos necesarios que permitan el transporte de lesionados. **Aseo y limpieza ambiental:** Cada vez que se requiera se recogerán los desperdicios, basuras o elementos extraños presentes en la zona donde se realicen los trabajos. La limpieza general se realizará diariamente al finalizar la jornada, manteniendo en buen estado el sitio de trabajo. Estos materiales se colocarán en canecas, hasta ser recogidos hasta ser recogidos junto con los escombros generados por el contratista. El material que sea susceptible de recuperar se clasificará y se depositará en canecas previstas para tal fin para su posterior reutilización. Las funciones del personal encargado serán las siguientes: • Mantener los frentes de obra en óptimas condiciones de limpieza, orden y aseo durante todo el día. • Mantener en perfecto estado y limpia la demarcación y señalización, de los frentes de intervención de la obra y vías aledañas las veinticuatro (24) horas. • Revisar y remplazar la demarcación y señalización de los frentes que se encuentre en mal estado (rota, averiada). • Demarcar, señalizar y aislar el área de ubicación de cargue de los materiales y escombros de la obra. • Mantener en perfecto estado, libres y aseados los senderos peatonales y separadores viales para la circulación de los peatones. • Demás funciones ambientales aplicables. **Control Desplazamiento de Vehículos:** El desplazamiento de vehículos pesados por las calles y avenidas dentro y fuera del lugar de la obra se debe realizar cumpliendo con las normas establecidas por la Secretaría de Transporte y Tránsito para este tipo de vehículos, principalmente en lo referente a restricciones de horarios y de movilización. La movilización de maquinaria y todo tipo de equipos se realizará en grúas o cama bajas, dependiendo de la capacidad de carga de dichos equipos. Para el desplazamiento se dispondrá de la señalización adecuada (por ejemplo: carga larga, carga ancha, etc.). Se utilizarán vehículos acompañantes o centinelas, en los casos de cargas extra dimensionadas y extra pesadas y en los casos en que según los procedimientos de seguridad industrial se establezca o que por solicitud de la Policía se requiera de acuerdo las características de la carga. Toda la maquinaria y equipo que ingrese a los frentes de trabajo deberá estar en perfectas condiciones de operación, con el fin de minimizar los niveles de ruido y emisiones que se puedan generar, para lo cual el contratista deberá remitir a la Policía antes del ingreso de toda máquina a la obra la hoja de vida de cada una de las mismas. Las hojas de vida de la maquinaria deberán permanecer en la zona de obra, disponibles para ser revisadas durante todo el desarrollo del contrato. No se permite el desplazamiento de maquinaria o cualquier otro equipo que no posea placa de identificación de tránsito, autopropulsados directamente sobre las vías por fuera de la zona de trabajo. Se debe emplear en la obra, vehículos de modelos recientes (el menos reciente debe ser modelo 2010), con el objeto de evitar emisiones atmosféricas que sobrepasen los límites permisibles. Se solicitarán las certificaciones vigentes de la Revisión Técnico Mecánica y de Gases y demás exigencias contenidas en el Código Nacional de Tránsito y normativa ambiental. Se debe revisar que los vehículos de transporte de carga sean adecuados, es decir que cuenten con SOAT al día, certificado de la Revisión Técnico Mecánica y de Gases vigente, equipo de carretera, escape a más de 3m de altura si utilizan combustible diésel; frenos, llantas, dirección, sistema eléctrico, pito de reversa y sistema hidráulico en perfectas condiciones y verificar que el conjunto vehículo – carga cuente con la señalización indicada. Las volquetas deben contar con platón en buen estado, sin realces, llenado a ras del borde superior, con puertas herméticas, cubierta con lona amarrada y sin sobrepasar la capacidad de carga del vehículo. Se deberá recoger y barrer todas las áreas donde se derrame material durante el cargue o el transporte de materiales, hacia la obra o de sobrantes hacia los botaderos autorizados; de lo cual se demostrará presentando los respectivos recibos a la supervisión del contrato, estableciendo la fecha, hora y volumen descargado.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	Limpiar las llantas de las volquetas antes de salir de la zona de demolición hacia las vías de la Policía como también de las vías públicas, para evitar la contaminación con tierra y elementos ajenos. **CONDICIONES DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL:** Para la ejecución del programa de Salud ocupacional se debe contar con una adecuada planeación de objetivos, metas, políticas, sistemas de evaluación, personal responsable, cronograma con fechas de cumplimiento, elaboración de panorama de riesgos, elaboración de normas y procedimientos, programas de inducción, entrenamiento y disponibilidad de recursos, siendo parte importante la divulgación, motivación y registros. Así como también la evaluación periódica a través de indicadores. **ASPECTOS BÁSICOS LEGALES POLÍTICA DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INTEGRAL.** El contratista debe establecer y dar a conocer a todos los trabajadores la política de Salud Ocupacional y los derechos y deberes en el Sistema de Riesgos Profesionales. **REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL.** El contratista que tenga a su servicio diez (10) o más trabajadores debe elaborar un Reglamento de Higiene y seguridad Industrial, y evidenciar que fue divulgado a todos los trabajadores. **AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. Ley 100 de 1993.** Todos los contratistas deberán realizar la afiliación del personal contratado y registrarlos en los formatos del Sistema de Seguridad Social: ✓ Administradora de Riesgos Profesionales. ARP ✓ Entidad Promotora de Salud. EPS ✓ Administradora de Fondo de Pensiones AFP **ORGANIZACIÓN, RESPONSABILIDADES Y RECURSOS.** Los patronos o empleadores estarán obligados a destinar los recursos humanos, financieros y físicos indispensables para el desarrollo y cabal cumplimiento del Programa de Salud Ocupacional en las empresas y lugares de trabajo. **IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS:** **PANORAMA DE FACTORES DE RIESGO:** Se debe elaborar un panorama de riesgos para obtener información sobre estos en los sitios de trabajo de la empresa, que permita la localización y evaluación de los mismos, así como el conocimiento de la exposición a que están sometidos los trabajadores afectados por ellos. **SUBPROGRAMA DE MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO.** EL CONTRATISTA debe realizar actividades de promoción, prevención y control de la salud del trabajador, protegiéndolo de los factores de riesgos ocupacionales; ubicándolo en un sitio de trabajo acorde con sus condiciones psico-fisiológicas. Los subprogramas de Medicina Preventiva y del Trabajo deben cumplir con los siguientes requisitos: El contratista debe realizar exámenes médicos, clínicos y para clínicos de ingreso, periódicos ocupacionales, cambios de ocupación, reingreso y retiro a todo el personal que labore en la obra, ubicando a los trabajadores en los puestos de trabajo según sus aptitudes, además cumplir con la confidencialidad de las historias clínicas. El contratista debe presentar para aprobación del interventor y coordinador el programa de vigilancia epidemiológica que va a aplicar, previo resultado de las evaluaciones higiénicas, accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y panorama de riesgos. Una vez aprobado dicho programa es de obligatorio cumplimiento por parte del contratista.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	El contratista debe desarrollar actividades de prevención de enfermedades profesionales y accidentes de trabajo, presentando para aprobación del interventor y coordinador una programación de estas actividades. En coordinación con el Subprograma de Seguridad Industrial el contratista debe estudiar y conceptuar sobre la toxicidad de materias primas y sustancias en proceso, indicando las medidas para evitar sus efectos nocivos en los trabajadores. El contratista debe organizar e implementar un servicio oportuno y eficiente de primeros auxilios. El contratista debe presentar para aprobación del Interventor y Coordinador antes del inicio de obra, el plan actividades para ejecutar los subprogramas de Medicina Preventiva y del Trabajo. Se deben llevar las estadísticas de morbilidad y ausentismo mensualmente y presentarlas al Interventor y Coordinador con el análisis correspondiente. Diseñar y ejecutar programas para la prevención de enfermedades generadas por los riesgos psicolaborales. Mínimo una vez por semestre el contratista debe promover y realizar actividades de recreación y deporte. **SUBPROGRAMA DE HIGIENE INDUSTRIAL** El contratista debe desarrollar el Subprograma de Higiene Industrial, teniendo en cuenta que debe mantener un enfoque preventivo identificando, evaluando y controlando los factores de riesgo presentes en los procesos constructivos evitando así que se presenten efectos nocivos para la salud de los trabajadores. El Subprograma de Higiene Industrial debe incluir: Resultados obtenidos del procedimiento del panorama de riesgos, respecto a los riesgos que producen enfermedades profesionales. Evaluar con ayuda de técnicas de medición cualitativas, la magnitud de los riesgos, para determinar su peligrosidad real. **SUBPROGRAMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL.** En este subprograma el CONTRATISTA debe desarrollar acciones de Seguridad Industrial que minimicen y mitiguen los efectos de los factores de riesgo inherentes a los procesos y que puedan afectar la integridad física, mental y social de los trabajadores, la infraestructura interna y externa o que se llegara a afectar a terceros. Por lo anterior, el CONTRATISTA debe incluir los siguientes aspectos dentro del subprograma: ▪ REPORTE E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES. El contratista debe reportar a la ARP a la cual se encuentre afiliado, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como investigar y analizar las causas de los mismos con el fin de aplicar las medidas correctivas necesarias. ▪ ESTADÍSTICAS DE ACCIDENTALIDAD. El contratista debe elaborar, actualizar y analizar mensualmente las estadísticas de los accidentes de trabajo. ▪ INSPECCIÓN DE SEGURIDAD. Se define como el procedimiento que permite la detección, valoración, prevención y corrección de los distintos factores de riesgo o causas de accidentes para evitar que estos se materialicen. La detección oportuna de estas condiciones inseguras facilitará la aplicación de acciones preventivas o correctivas eficaces. ▪ ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL. Este es un método de control que no elimina el riesgo, pero si mitiga sus efectos. El CONTRATISTA está en la obligación de proporcionar a cada trabajador, sin costo para éste, elementos de protección personal en cantidad y calidad acordes con los riesgos reales o potenciales existentes en los lugares de trabajo y así mismo llevar un control de entrega y uso de la dotación y elementos de protección personal, para esto debe diseñar un formato de registro.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN

NORMAS, PROCEDIMIENTOS, ESTÁNDARES PARA TRABAJO SEGURO:

- Para lograr buenos resultados en materia de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, es necesario desarrollar normas y reglas que sean aceptadas y respetadas por todo el personal al cual están dirigidas.

HOJAS DE SEGURIDAD DE MATERIALES Y PRODUCTOS:

- El contratista debe mantener un registro actualizado de las materias primas y sustancias químicas utilizadas para el desarrollo de la obra.
- SEÑALIZACIÓN: se deben delimitar y demarcar las zonas de trabajo, zonas de almacenamiento, vías de circulación y señalización de salidas de emergencia de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
- MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MAQUINAS Y EQUIPOS. Implementar los programas de mantenimiento preventivo de máquinas, equipos, herramientas e instalaciones locativas.
- PLAN DE EMERGENCIAS. El contratista debe elaborar un Plan de Emergencias personas que por cualquier circunstancia estén relacionadas con la obra, incluyendo trabajadores, visitantes y comunidad. También deberán propender por preservar los bienes y activos de los daños que se les puedan causar como consecuencia de accidentes y catástrofes, teniendo en cuenta no solo su valor económico, sino también su valor estratégico para la obra y para la comunidad en general.
- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES. El Programa de Salud Ocupacional debe tener el cronograma incluyendo todas las actividades a desarrollar en los Subprogramas de Medicina Preventiva, Medicina del Trabajo, Higiene Industrial y Seguridad Industrial, el cual debe estar firmado por el representante legal y el encargado del desarrollo del mismo.
- PROGRAMA DE INDUCCIÓN, MOTIVACIÓN Y ENTRENAMIENTO. El contratista debe diseñar un programa de Inducción en Salud Ocupacional, Seguridad Industrial y Medio Ambiente para dar un conocimiento global de las políticas, reglamento, responsabilidades y compromisos que adquiere el trabajador al momento de su ingreso y debe ser aprobado por la interventoría.
- PROGRAMA DE CAPACITACIÓN. El contratista debe establecer un programa de capacitación y entrenamiento para todo el personal que labora en la obra.
- EVALUACIÓN. Se deben tener indicadores de cumplimiento del Programa de Salud Ocupacional de acuerdo con el cronograma de actividades, así como también las entidades competentes de vigilancia y control podrán realizar la verificación del cumplimiento.

ASPECTOS ESPECÍFICOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL A TENER EN CUENTA:

- El programa de seguridad industrial y salud ocupacional, se considerará como parte esencial de la ejecución del proyecto y no como algo que se realizará adicionalmente, es por esto, que se debe concebir desde el más alto nivel organizacional y administrativo, para que se formulen políticas y pautas que abarquen en su totalidad la implementación y organización de esta clase de programas.
- Antes de iniciar la obra el contratista informará a la Policía la administradora de Riesgos Profesionales (ARP) a que tiene afiliados a sus trabajadores, reportando de inmediato todo cambio que haga al respecto.
- Mensualmente el contratista deberá pasar un reporte de los pagos de EPS, ARP y AFP realizados en el periodo. Sin el cumplimiento de los anteriores requisitos, ninguna persona podrá trabajar en las obras objeto del contrato.
- Se debe sensibilizar constantemente a subcontratistas y en general todos los trabajadores que laboren para el proyecto sobre la importancia de realizar trabajos de forma segura y de esta forma evitar accidentes de trabajo.
- Si por causa de riesgos profesionales se presentare alguna disminución o detrimento de la capacidad laboral de un trabajador, la Policía podrá investigar y efectuar seguimiento del tipo de acciones llevadas a cabo por el contratista para remediar o compensar esta situación.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	▪ El contratista se reunirá con la Policía para revisar el programa de Salud Ocupacional y hacer un análisis del estado de la seguridad e higiene en relación con la ejecución del contrato y mantener un continuo control de los riesgos. ▪ Inmediatamente después de cada reunión el contratista hará las revisiones que indique la Policía y tomará todas las acciones que sean necesarias para proceder en conformidad. ▪ El contratista impondrá a sus empleados, subcontratistas, proveedores y agentes relacionados con la ejecución del contrato, el cumplimiento de todas las condiciones relativas a salud ocupacional, seguridad industrial y prevención de accidentes, estipulados en este plan de manejo. ▪ El Residente de Obra encargado de las demoliciones, verificará las condiciones estructurales de las construcciones adyacentes, con el objeto de detectar cualquier alteración a la estructura y así poder determinar el procedimiento a seguir. ▪ Adicionalmente se les debe suministrar a los trabajadores casco, botas de seguridad y demás elementos de protección personal que requiera de acuerdo al riesgo al que este expuesto y la matriz de elementos de protección personal aprobada en el Programa de Implementación del Programa de Manejo Ambiental. Todos los trabajadores de la obra mientras se encuentren dentro de la misma, deben portar un carné de la empresa contratista que le permita su identificación en cualquier momento.
	El contratista de interventoría deberá cumplir con las siguientes <u>especificaciones</u> técnicas mínimas
23	**SISTEMA MULTIMEDIA - WEB DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE OBRA:** El contratista de interventoría deberá incluir un sistema de multimedia web para el seguimiento y control de la obra, que deberá ser instalado desde el inicio de la misma, el cual incluirá los siguientes servicios: • Transmisión vía cámara web de alta definición (PTZ), con el fin de realizar seguimiento y monitoreo remoto en línea, desde cualquier sitio o dispositivo, mediante internet. • Alojamiento web 24/7 de la transmisión de video y mantenimiento continuo de la cámara web (PTZ) • Entrega de documentación y respaldo en fotografía y video del seguimiento diario a la obra mediante captura en alta definición de las actividades desarrolladas. Entrega de documentación y respaldo en fotografía y video de drones, del seguimiento a la obra mediante captura en alta definición de las actividades desarrolladas, de manera periódica (mensual) y/o explicito requerimiento expresado por la Dirección de Infraestructura, a través del supervisor de interventoría. Se dispondrá un usuario con rol de administrador para la Policía Nacional.

24. Las especificaciones técnicas mínimas del presente contrato, fueron resultado del contrato de consultoría PN DIRAF Nro. 06-3-10056-21, cuyo objeto fue la " ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SÍSMICA Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL INCLUYE LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO, PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS, DISEÑO DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN INTERIOR Y EXTERIOR Y APANTALLAMIENTO, DISEÑO DE VOZ Y DATOS INTERIOR Y EXTERIOR, DISEÑO DE REDES HIDRO-SANITARIAS, GAS Y CONTRA INCENDIOS INTERIOR Y EXTERIOR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Y ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA VILLA DE LEYVA EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ Y DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA SANTA ROSA DE CABAL EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA RISARALDA, TRÁMITE DE LICENCIAS Y PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN", ejecutado por la firma CONSULTORÍA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIÓN S.A.S., cuya interventoría fue adelantada mediante contrato PN DIRAF No. 06-3-10060-21 por la firma DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S., lo cual hacen parte de la documentación soporte del presente estudio previo y podrá ser consultada en el Área Gestión de Proyectos de la Dirección de Infraestructura.

PERSONAL PROFESIONAL -TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO – INTERVENTORÍA

El contratista se obliga a contar con el siguiente personal profesional y técnico mínimo proyectado para la ejecución de la interventoría, según las consideraciones y proyecciones realizadas por el contrato de consultoría PN DIRAF Nro. 06-3-10056-21, cuyo objeto fue la " ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SÍSMICA Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL INCLUYE LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO, PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS, DISEÑO DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN INTERIOR Y EXTERIOR Y APANTALLAMIENTO, DISEÑO DE VOZ Y DATOS INTERIOR Y EXTERIOR, DISEÑO DE REDES HIDRO-SANITARIAS, GAS Y CONTRA INCENDIOS INTERIOR Y EXTERIOR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Y ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA VILLA DE LEYVA EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ Y DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA SANTA ROSA DE CABAL EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA RISARALDA, TRÁMITE DE LICENCIAS Y PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN", ejecutado por la firma CONSULTORÍA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIÓN S.A.S., cuya interventoría fue adelantada mediante contrato PN DIRAF No. 06-3-10060-21 por la firma DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S., para lo cual se disponen los perfiles del personal que intervendrá en el normal desarrollo de la interventoría y así cumplir con las características, tiempos y permanencias que se indica a continuación:

PERSONAL PROFESIONAL -TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO – INTERVENTORÍA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN PROFESIONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO	CANTIDAD	% DEDICACIÓN
1	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA (Arquitecto y/o Ingeniero Civil con Posgrado en Gerencia de Obras y/o Proyectos y/o Construcciones)	01	50%
2	RESIDENTE DE INTERVENTORIA No. 1 (Ingeniero Civil con Posgrado en Gerencia de Obras y/o Proyectos y/o Construcciones)	01	100%
3	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA No. 2 (Arquitecto y/o Ingeniero Civil con posgrado en Conservación y Restauración de Patrimonio Cultural Bienes Inmuebles)	01	50%
4	ESPECIALISTA ESTRUCTURAL (Ingeniero Civil con Posgrado en Estructuras)	01	40%
5	PROFESIONAL HIDROSANITARIO (Ingeniero Civil con Posgrado en Hidráulica y/o Redes Hidrosanitarias)	01	30%
6	PROFESIONAL ELECTRICISTA (Ingeniero Electricista)	01	30%
7	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA HSEQ / SISOMA (Ingeniero Civíl Y/O Arquitecto)	01	100%
8	SUPERVISOR TÉCNICO DE INTERVENTORÍA (Ingeniero Civíl)	01	50%
9	TOPÓGRAFO (Ingeniero Topógrafo - Comisión de Topografía)	01	30%
*	ASESOR JURIDICO	01	30%
*	SECRETARIA	01	100%

PROFESIONALES INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO – INTERVENTORÍA

La experiencia de los profesionales de los ítems **1 y 2** se verifico mediante los "CRITERIOS DE SELECCIÓN", para lo cual el contratista presentó las certificaciones y demás documentos solicitados, en el momento de presentar la oferta a la Dirección Logística y Financiera.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN PROFESIONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO	CANTIDAD	% DEDICACIÓN
1	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA (Arquitecto con posgrado en Gerencia de Construcciones)	01	50%
2	RESIDENTE DE INTERVENTORIA No. 1 (Ingeniero Civil con posgrado en gerencia de obras)	01	100%

La experiencia de los profesionales de los ítems **3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9** se verificarán únicamente al oferente adjudicatario quien deberá entregar a partir de la Resolución de adjudicación y hasta la firma del acta de inicio del contrato, las certificaciones y demás documentos solicitados en este anexo, avalados por la calidad contractual, so pena de incurrir en incumplimiento a las obligaciones contractuales.

3	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA No. 2 (Arquitecto y/o Ingeniero Civil con posgrado en Conservación y Restauración de Patrimonio Cultural Bienes Inmuebles)	01	50%
4	ESPECIALISTA ESTRUCTURAL (Ingeniero Civil con Posgrado en Estructuras)	01	40%
5	PROFESIONAL HIDROSANITARIO (Ingeniero Civil con Posgrado en Hidráulica y/o Redes Hidrosanitarias)	01	30%
6	PROFESIONAL ELECTRICISTA (Ingeniero Electricista)	01	30%
7	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA HSEQ / SISOMA (Ingeniero Civíl y/o Arquitecto)	01	100%
8	SUPERVISOR TÉCNICO DE INTERVENTORÍA (Ingeniero Civíl)	01	50%
9	TOPÓGRAFO (Ingeniero Topógrafo - Comisión de Topografía)	01	30%

PROFESIONALES INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO

1. DIRECTOR DE INTERVENTORÍA (Arquitecto con posgrado en Gerencia de Construcciones)

CRITERIO
FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA. El profesional **Director de Interventoría** acreditó formación académica universitaria en Arquitectura, con tarjeta profesional vigente, experiencia general mínima de diez (10) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de aprobación del pensum académico en Institución universitaria; **además acreditó posgrado en Gerencia de Construcciones**, el profesional presentó diplomas o actas de grado. **Experiencia específica individual** acreditada como **Director de Interventoría**, en construcciones de edificaciones permanentes nuevas y/o reforzamientos estructurales.

2. RESIDENTE DE INTERVENTORÍA No. 1 (Ingeniero Civil con posgrado en Gerencia de obras)

CRITERIO
FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA. El profesional **residente de interventoría No.1,** acreditó formación académica universitaria en Ingeniería civil, con experiencia general mínima de ocho (08) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de aprobación del pensum académico en Institución universitaria; **además acreditó posgrado en gerencia de obras**, el profesional presentó diplomas o actas de grado y tarjeta profesional vigente. **Experiencia específica individual** acreditada como **Residente de Interventoría,** en construcciones de edificaciones permanentes nuevas y/o reforzamientos estructurales.

3. RESIDENTE DE INTERVENTORÍA No. 2 (Ingeniero Civil con posgrado en Conservación y Restauración de Patrimonio Cultural Bienes Inmuebles)

CRITERIO
FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA. El profesional **residente de interventoría No. 2,** deberá acreditar formación académica universitaria en **Arquitectura y/o Ingeniería Civil,** con experiencia general mínima de ocho (08) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de aprobación del pensum académico en Institución universitaria, **además deberá acreditar Posgrado en Conservación y Restauración de Patrimonio Cultural Bienes Inmuebles,** el profesional deberá presentar diplomas o actas de grado y tarjeta profesional vigente. **Experiencia específica individual:** para acreditar la experiencia específica como **Residente de Interventoría,** lo deberá realizar en máximo **tres (03)** certificaciones de contratos ejecutados, cada una de ellas que acredite experiencia especifica como **Residente de Interventoría** en construcciones de edificaciones permanentes nuevas y/o reforzamientos estructurales, tales como: • Hospitales, clínicas y centros de salud. • Aeropuertos, sistemas masivos de transporte (portales). • Estaciones de bomberos, Defensa Civil, Policía Nacional, cuarteles de las Fuerzas Armadas y sedes de las oficinas de prevención y atención de desastres. • Guarderías, escuelas, colegios y universidades. • Auditorios, centros de convenciones, iglesias o cultos religiosos. • Edificios de oficinas, centros comerciales y empresariales. • Edificios gubernamentales. La sumatoria de las tres (03) certificaciones deberán evidenciar áreas nuevas construidas cubiertas y/o reforzamientos estructurales, iguales o superiores a **739,00 m2.** ▪ Las certificaciones que acrediten la experiencia específica como arquitecto residente de interventoría, deberán ser de aquellos contratos que hubiesen sido ejecutados con posterioridad a la norma NSR-2010 y estar debidamente certificados por el contratante. ▪ El profesional Arquitecto debe contar con matrícula profesional vigente lo cual se verificará con el certificado emitido por la CPNAA vigente. **NOTA: no se aceptan certificaciones de contratos donde se haya ejercido el cargo solicitado, en la ejecución de mantenimientos, remodelaciones y/o ampliaciones, ni de contratos de consultoría.**

4. ESPECIALISTA ESTRUCTURAL (Ingeniero Civil con posgrado en estructuras)

CRITERIO
FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA. El profesional **especialista estructural,** deberá acreditar formación académica universitaria en Ingeniería civil, con experiencia general mínima de ocho (08) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de aprobación del pensum académico en Institución universitaria; **además deberá acreditar posgrado en Estructuras**, el profesional deberá presentar diplomas o actas de grado y tarjeta profesional vigente. **Experiencia específica individual**: para acreditar la experiencia específica como **Especialista Estructural,** lo deberá realizar en máximo **tres (03)** certificaciones de contratos ejecutados, cada una de ellas que acredite experiencia especifica como **Asesor Especialista Estructural** en construcciones de edificaciones permanentes nuevas y/o reforzamientos estructurales, tales como: • Hospitales, clínicas y centros de salud. • Aeropuertos, sistemas masivos de transporte (portales). • Estaciones de bomberos, Defensa Civil, Policía Nacional, cuarteles de las Fuerzas Armadas y sedes de las oficinas de prevención y atención de desastres. • Guarderías, escuelas, colegios y universidades. • Auditorios, centros de convenciones, iglesias o cultos religiosos.

CRITERIO
• Edificios de oficinas, centros comerciales y empresariales. • Edificios gubernamentales. La sumatoria de las tres (03) certificaciones deberán evidenciar áreas nuevas construidas cubiertas y/o reforzamientos estructurales, iguales o superiores a **739,00 m2.** ▪ Las certificaciones que acrediten la experiencia específica como **Especialista Estructural**, deberán ser de aquellos contratos que hubiesen sido ejecutados con posterioridad a la norma NSR-2010 y estar debidamente certificados por el contratante. ▪ El profesional Ingeniero debe contar con matrícula profesional vigente lo cual se verificará con el certificado emitido por la COPNIA vigente. **NOTA: no se aceptan certificaciones de contratos donde se haya ejercido el cargo solicitado, en la ejecución de mantenimientos, remodelaciones y/o ampliaciones, ni de contratos de consultoría.**

5. PROFESIONAL HIDROSANITARIO (Ingeniero Civil con posgrado en hidráulica y/o redes hidrosanitarias)

CRITERIO
FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA El profesional **profesional hidrosanitario,** deberá acreditar formación académica universitaria en Ingeniería Civil, con posgrado en hidráulica y/o redes hidrosanitarias, con tarjeta profesional vigente, experiencia general mínima de **ocho (8) años** en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de aprobación del pénsum académico en Institución universitaria; el profesional deberá presentar diplomas o actas de grado. **Experiencia específica individual:** para acreditar la experiencia específica como **Especialista Hidráulico y/o Hidrosanitario** (redes internas y externas), red gas y contra incendio, lo deberá realizar en máximo **tres (03)** certificaciones de contratos ejecutados, cada una de ellas que acredite experiencia especifica como **Especialista Hidráulico y/o Hidrosanitario** en construcciones de edificaciones permanentes nuevas y/o reforzamientos estructurales, tales como: • Hospitales, clínicas y centros de salud. • Aeropuertos, sistemas masivos de transporte (portales). • Estaciones de bomberos, Defensa Civil, Policía Nacional, cuarteles de las Fuerzas Armadas y sedes de las oficinas de prevención y atención de desastres. • Guarderías, escuelas, colegios y universidades. • Auditorios, centros de convenciones, iglesias o cultos religiosos. • Edificios de oficinas, centros comerciales y empresariales. • Edificios gubernamentales. La sumatoria de las tres (03) certificaciones deberán evidenciar áreas nuevas construidas cubiertas y/o reforzamientos estructurales, iguales o superiores a **739,00 m2.** ▪ Las certificaciones que acrediten la experiencia específica como **Especialista hidráulico y/o hidrosanitario**, deberán ser de aquellos contratos que hubiesen sido ejecutados con posterioridad a la norma NSR-2010 y estar debidamente certificados por el contratante. ▪ El profesional, debe contar con matrícula profesional vigente lo cual se verificará con el certificado emitido por el COPNIA vigente. **NOTA: no se aceptan certificaciones de contratos donde se haya ejercido el cargo solicitado, en la ejecución de mantenimientos, remodelaciones y/o ampliaciones, ni de contratos de consultoría.**

6. PROFESIONAL ELECTRICISTA (Ingeniero electricista)

CRITERIO
FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA. El **profesional electricista,** deberá acreditar formación académica universitaria en Ingeniería Eléctrica, con tarjeta profesional vigente, experiencia general mínima de **ocho (8)** años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de aprobación del pénsum académico en Institución universitaria; el profesional deberá presentar diplomas o actas de grado. **Experiencia específica individual:** para acreditar la experiencia específica como **Ingeniero Electricista** lo deberá realizar en máximo **tres (03)** certificaciones de contratos ejecutados, cada una de ellas que acredite experiencia especifica en construcciones de edificaciones permanentes nuevas y/o reforzamientos estructurales, tales como: • Hospitales, clínicas y centros de salud. • Aeropuertos, sistemas masivos de transporte (portales). • Estaciones de bomberos, Defensa Civil, Policía Nacional, cuarteles de las Fuerzas Armadas y sedes de las oficinas de prevención y atención de desastres. • Guarderías, escuelas, colegios y universidades. • Auditorios, centros de convenciones, iglesias o cultos religiosos. • Edificios de oficinas, centros comerciales y empresariales. • Edificios gubernamentales. La sumatoria de las tres (03) certificaciones deberán evidenciar áreas nuevas construidas cubiertas y/o reforzamientos estructurales, iguales o superiores a **739,00 m2.** ▪ Las certificaciones que acrediten la experiencia específica **Ingeniero Electricista**, deberán ser de aquellos contratos que hubiesen sido ejecutados con posterioridad a la norma NSR-2010 y estar debidamente certificados por el contratante. ▪ El profesional debe contar con matrícula profesional vigente lo cual se verificará con el certificado emitido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines vigente. **NOTA**: **no se aceptan certificaciones de contratos donde se haya ejercido el cargo solicitado, en la ejecución de mantenimientos, remodelaciones y/o ampliaciones, ni de contratos de consultoría.**

7. RESIDENTE DE INTERVENTORÍA HSE y/o HSEQ y/o SISO y/o SISOMA (Ingeniero Civil y/o Arquitecto)

FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA.
El profesional **Residente de Interventoría HSE y/o HSEQ y/o SISO y/o SISOMA** deberá acreditar formación académica universitaria en **Ingeniería civil y/o arquitectura,** con tarjeta profesional vigente, experiencia general mínima de **ocho (8)** años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de aprobación del pénsum académico en Institución universitaria; **además deberá acreditar Posgrado en HSE y/o HSEQ y/o SISO y/o SISOMA**, el profesional deberá presentar diplomas o actas de grado y tarjeta profesional vigente. **Experiencia específica individual:** para acreditar la experiencia específica como **Residente de Interventoría con posgrado en HSE y/o HSEQ y/o SISO y/o SISOMA,** lo deberá realizar en máximo **tres (03)** certificaciones de contratos ejecutados, cada una de ellas que acredite experiencia especifica en construcciones de edificaciones permanentes nuevas y/o reforzamientos estructurales, tales como: • Hospitales, clínicas y centros de salud. • Aeropuertos, sistemas masivos de transporte (portales). • Estaciones de bomberos, Defensa Civil, Policía Nacional, cuarteles de las Fuerzas Armadas y sedes de las

oficinas de prevención y atención de desastres.
- Guarderías, escuelas, colegios y universidades.
- Auditorios, centros de convenciones, iglesias o cultos religiosos.
- Edificios de oficinas, centros comerciales y empresariales.
- Edificios gubernamentales.

La sumatoria de las tres (03) certificaciones deberán evidenciar la **residencia de interventoría HSE y/o HSEQ y/o SISO y/o SISOMA** en áreas nuevas construidas cubiertas y/o reforzamientos estructurales, iguales o superiores a **739,00 m2.**

- Las certificaciones que acrediten la experiencia específica como **Residente de Interventoría HSE y/o HSEQ y/o SISO y/o SISOMA**, deberán ser de aquellos contratos que hubiesen sido ejecutados con posterioridad a la norma NSR-2010 y estar debidamente certificados por el contratante.
- El profesional, debe contar con matrícula profesional vigente lo cual se verificará con el certificado emitido por la CPNAA y/o COPNIA vigente.

NOTA: **no se aceptan certificaciones de contratos donde se haya ejercido el cargo solicitado, en la ejecución de mantenimientos, remodelaciones y/o ampliaciones, ni de contratos de consultoría.**

8. SUPERVISOR TÉCNICO DE INTERVENTORÍA (Ingeniero Civil)

CRITERIO
FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA El profesional **Supervisor Técnico de Interventoría** deberá acreditar formación académica universitaria en ingeniería civil, con tarjeta profesional vigente, experiencia general mínima de diez (10) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de aprobación del pensum académico en institución universitaria, expedición de la matricula profesional, el profesional deberá presentar diplomas o actas de grado y tarjeta profesional vigente; además, deberá acreditar experiencia mayor de cinco (5) años en diseño estructural y/o construcción y/o interventoría y/o supervisión técnica, en construcciones de edificaciones permanentes nuevas y/o reforzamientos estructurales. **ALCANCE DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA** GRADO B — SUPERVISIÓN TÉCNICA INDEPENDIENTE ITINERANTE — Es aquella en la cual el supervisor técnico independiente visita la obra con la frecuencia necesaria para verificar que la construcción de la cimentación, la estructura y los elementos no estructurales se está adelantando adecuadamente. Durante algunas de las operaciones de construcción el supervisor técnico independiente, o su auxiliar profesional, debe asistir personalmente para verificar la adecuada ejecución de la obra. En este grado de supervisión no es necesario designar personal auxiliar residente en la obra. El supervisor técnico independiente debe llevar a cabo, como mínimo, los controles indicados en la Tabla I.4.3-2 para este grado de supervisión técnica independiente. (Véase la sección I.2.1.2 del presente Reglamento NSR-10). **Experiencia específica individual:** para acreditar la experiencia especifica como **Supervisor Técnico de Interventoría** lo deberá realizar en máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados, cada una de ellas que acredite experiencia especifica en **diseño estructural y/o construcción y/o interventoría y/o supervisión técnica, en construcciones de edificaciones permanentes nuevas construidas cubiertas y/o reforzamientos estructurales iguales o superiores a 739,00 m2.** Dichas certificaciones deberán ser de proyectos que se encuentren en alguna de las siguientes categorías: • Hospitales, clínicas y centros de salud. • Aeropuertos, sistemas masivos de transporte (portales). • Estaciones de bomberos, defensa civil, policía nacional, cuarteles de las fuerzas armadas y sedes de las oficinas de prevención y atención de desastres. • Guarderías, escuelas, colegios y universidades.

CRITERIO
• Auditorios, centros de convenciones, iglesias o cultos religiosos. • Edificios de oficinas, centros comerciales y empresariales. • Edificios gubernamentales. La sumatoria de las tres (03) certificaciones deberá evidenciar áreas nuevas construidas cubiertas y/o reforzamientos estructurales, iguales o superiores a **739,00 m2.** ▪ Las certificaciones que acrediten la experiencia específica como supervisor técnico itinerante, deberán ser de contratos ejecutados posteriores a la NSR-10, y estar debidamente certificados por el contratante. ▪ El profesional ingeniero civil debe contar con matrícula profesional vigente lo cual se verificará con el certificado emitido por el COPNIA vigente. **NOTA 1**: el tiempo de permanencia del profesional en los proyectos que certifica debe ser mínimo el 70% de permanencia del contrato, por ejemplo, (si el contrato de obra es de 10 meses, debe haber participado en el proyecto como mínimo 7 meses), las certificaciones deben indicar el tiempo o porcentaje de permanencia del profesional; las certificaciones que no cuenten con lo establecido no serán tenidas en cuenta. **NOTA 2**: no se aceptan certificaciones de contratos realizados por mantenimientos, remodelaciones, adecuaciones y/o ampliaciones, ni de contratos de consultoría.

9. TOPÓGRAFO (Ingeniero Topógrafo - Comisión de Topografía)

CRITERIO
FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA. El profesional **Topógrafo**, deberá acreditar formación académica universitaria como **Ingeniero Topógrafo**, con tarjeta profesional vigente, experiencia general mínima de **ocho (8)** años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de aprobación del pénsum académico en Institución universitaria; el profesional deberá presentar diplomas o actas de grado. **Experiencia específica individual:** para acreditar la experiencia específica como **Ingeniero Topógrafo**, lo deberá realizar en máximo **tres (03)** certificaciones de contratos ejecutados, cada una de ellas que acredite experiencia especifica en construcciones de edificaciones permanentes nuevas y/o reforzamientos estructurales, tales como: • Hospitales, clínicas y centros de salud. • Aeropuertos, sistemas masivos de transporte (portales). • Estaciones de bomberos, Defensa Civil, Policía Nacional, cuarteles de las Fuerzas Armadas y sedes de las oficinas de prevención y atención de desastres. • Guarderías, escuelas, colegios y universidades. • Auditorios, centros de convenciones, iglesias o cultos religiosos. • Edificios de oficinas, centros comerciales y empresariales. • Edificios gubernamentales. La sumatoria de las tres (03) certificaciones deberán evidenciar áreas nuevas construidas cubiertas y/o reforzamientos estructurales, iguales o superiores a **739,00 m2.** ▪ Las certificaciones que acrediten la experiencia específica **Ingeniero Topógrafo**, deberán ser de aquellos contratos que hubiesen sido ejecutados con posterioridad a la norma NSR-2010 y estar debidamente certificados por el contratante. ▪ El profesional debe contar con matrícula profesional vigente lo cual se verificará con el certificado emitido por el

COPNIA vigente.

NOTA: **no se aceptan certificaciones de contratos donde se haya ejercido el cargo solicitado, en la ejecución de mantenimientos, remodelaciones y/o ampliaciones, ni de contratos de consultoría.**

En todos los casos se tendrán en cuenta las consideraciones y requisitos como se anota:

- Se entenderá por título de posgrado, los títulos obtenidos en estudios a nivel de especializaciones y/o maestrías y/o doctorados y/o posdoctorados. Los cuales deberán acreditar los proponentes con los diplomas y/o actas de grado de los respectivos títulos. En caso de que alguno de los títulos haya sido otorgado por una institución de educación superior extranjera o por una institución legalmente reconocida por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior, deberán venir convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional. Este proceso constituye un reconocimiento que el Gobierno colombiano hace del diploma otorgado por una institución extranjera y así establece una equivalencia acorde con la legislación nacional.

- El personal que por fuerza mayor deba ser reemplazado durante la ejecución del contrato, tendrá que ser sustituido previa verificación de la interventoría y supervisor y aprobación de la Dirección Logística y Financiera, por otro que reúna las mismas o superiores calidades y experiencia de acuerdo con lo ofertado para el caso del **Director de interventoría y Residente Nro. 1.** Para los demás de acuerdo al estudio previo y lo descrito en las obligaciones del contratista, previa verificación y aprobación del supervisor de la interventoría.

- En caso que el título de los profesionales sea expedido en el exterior, es necesario presentar la debida convalidación ante el Ministerio de Educación Nacional.

- En caso que el oferente presente más de tres (03) certificaciones, se verificarán solamente las tres primeras en orden descendente descritas en la presentación de la oferta, siendo rechazadas las demás.

PROGRAMACIÓN DE OBRA

El contratista interventor deberá verificar que el contratista de obra entregue dentro de los primeros veinte (20) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, la **programación de obra** sin modificar el plazo contractual, conforme a las observaciones que sobre la misma realice la interventoría y su respectivo aval, calendarizada en días ítem por ítem para cada una de las actividades contempladas en este proceso, donde se muestre la ruta crítica, la ejecución simultánea de las actividades contempladas con frentes de trabajo independientes, el flujo de inversión diario, el avance diario frente al valor del contrato y al tiempo de ejecución establecido en este proceso, plasmado para su manejo en obra en las gráficas por el método de GANTT de Microsoft Project.

INGENIERÍA DE DETALLE

El contratista de interventoría de obra deberá realizar ingeniería de detalle en conjunto con el contratista de obra, una vez este último tenga en su poder los estudios y diseños entregados por la Policía Nacional, se deberá allegar al supervisor en un plazo máximo a sesenta (60) días posteriores a la firma del acta de inicio del contrato; se entiende por ingeniería de detalle un informe detallado el cual contendrá las mayores y menores cantidades, actividades faltantes además de cambios de especificaciones o cualquier duda que requiera ser aclarada, todo esto con el fin de disminuir atrasos dentro de la ejecución de la obra, optimizando de esta forma la respuesta oportuna de las observaciones que se le deban realizar a la consultoría de estudios y diseños.

Como actividad inicial a la ingeniería de detalle, el contratista de Obra, acompañará y coadyuvará en las consultas pertinentes (Curaduría, Planeación, Autoridad ambiental), a fin de verificar los requisitos de estas obras y dotación con relación a la licencia y demás permisos, así como la documentación requerida para el trámite de los mismos y ejecución del proyecto; registro que se consignará en el primer informe y los avances en los siguientes informes.

Ingeniería de Detalle: se fundamenta en la ingeniería básica (estudios y diseños) entregada por la entidad contratante, esto es, los permisos y licencias; topografía, estudio de suelos, ambiental y otros; diseños arquitectónico,

estructural, eléctrico y otros, memorias y planos; el presupuesto con las descripciones, unidades, cantidades, valores unitarios, valores parciales y AIU contractuales y las especificaciones.

La programación de obra y dotación presentada con la oferta del contratista contempla las siguientes actividades:

1. Revisión de licencias y permisos requeridos para el proyecto a construir y licencias y permisos recibidos, revisión de la vigencia de permisos y licencias, revisión de la licencia otorgada y el proyecto a construir.
2. Revisión de topografía, estudio de suelos y sus recomendaciones de cimentación, drenaje y estabilidad, manejo de impactos ambientales.
3. Revisión de memorias de cálculo y planos de los diseños.
4. Revisión del presupuesto, especificaciones y valores unitarios, revisión y aval al plan SISO.
5. Revisión de la programación de obra y dotación oficial, es decir, la resultante de la consultoría de estudios y diseños.

Alcance de la actividad ingeniería de detalle: Revisar, analizar, evidenciar faltantes, incongruencias, proponer modificaciones, coordinar reuniones con consultoría de estudios y diseños y/o estructuradores, liderar la obtención de documentación faltante y consolidar el informe que le permita a la entidad contratante conocer el panorama del proyecto según ajustes requeridos en términos de presupuesto y tiempo.

NOTA 1: con relación a los planos, la actividad debe propender para que en el desarrollo del proyecto, estos cumplan con su finalidad, la cual es que con ellos la obra se concluya, es el producto final de la ingeniería de proyecto, deben ser claros, autosuficientes, sin necesidad de recurrir a otros planos para su entendimiento (comprenderlos), salvo en lo complementario, al respecto tendrá indicados en sus referencias los planos, o documentos en los cuales está basado (antecedentes), o lo complementa, en el caso de planos de ingeniería de detalle se debe recordar que con ellos se construye la obra, no deben dejar margen de creación a la obra, salvo en detalles menores y para salvar esta necesidad se hacen planos típicos de montaje y detalles constructivos.

NOTA 2: los análisis de precios unitarios correspondientes a los valores unitarios del contrato de obra, deben ser presentados por la firma contratista de obra a la entidad contratante, dentro los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, para revisión y aval de la interventoría.

LA POLICÍA NACIONAL

Brigadier general **OLGA PATRICIA SALAZAR SÁNCHEZ**
Directora Logística y Financiera de la Policía Nacional

EL CONTRATISTA

FERNANDO JIMÉNEZ POLO
Representante Legal de la firma TOTALL INC S.A.S. BIC

Revisó y aprobó:
Mayor LUIS ENRIQUE PÉREZ PÁEZ
Estructurador Estudio Previo